

ALCALDÍA TLALPAN

Mtra. Gabriela Osorio Hernández, Alcaldesa del Órgano Político Administrativo en Tlalpan, con fundamento en los artículos 122, apartado A, Fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 numerales 1 y 4, 53 Apartado A numerales 1, 2 y 12, Apartado B numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 6 Fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 9, 16, 20, 21, 29, 30, 31 Fracciones I y III y 35 Fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8 Fracción III, 11 y 51 último párrafo de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; 31, 32, 48, 51, 52, 53, 54, 56, 57, 60, 67, 68, y 69 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, 4, 28, 31 y 34 del Reglamento de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social; Ley de Evaluación de la Ciudad de México; así como en el “Acuerdo por el cual se dan a conocer los Lineamientos para la elaboración de las Reglas de operación de los programas sociales para el ejercicio 2025”, publicado en la gaceta oficial de la Ciudad de México No. 1514 Bis de fecha 26 de diciembre de 2024, por el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva: y

CONSIDERANDO

Que con fecha 26 de diciembre de 2024 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 1514 Bis fue publicado el Acuerdo por el cual se dan a conocer los Lineamientos para la elaboración de las Reglas de operación de los programas sociales para el ejercicio 2025 por el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México, emito el siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “TLALPAN CREA 2025”

1. Nombre del Programa Social de la Dependencia, Órgano Desconcentrado, Entidad o Alcaldía responsable.

1.1. Nombre Completo del Programa Social.

- Tlalpan CREA 2025.

1.2. Entidad Responsable.

- Alcaldía Tlalpan.

1.3. Unidades Administrativas involucradas en la operación del programa social.

- Dirección General de Derechos Culturales, Educativos, de Ciencia y Tecnología (Supervisión del programa).
- Coordinación de Cultura (Coordinación y seguimiento del programa).
- Subdirección de Coordinación de Centros de Artes y Oficios (Operación y evaluación del programa).

1.4. No existen entes distintos del Gobierno de la Ciudad de México o alcaldías que ejecuten de manera conjunta.

1.5. Este programa social no se ejecuta de manera simultánea con otra dependencia, órgano desconcentrado, entidad o alcaldía.

2. Alineación programática.

El programa social “Tlalpan CREA 2025”, busca coadyuvar en el fortalecimiento de la cohesión social en la Alcaldía Tlalpan a través del fomento de la creatividad mediante actividades, experiencias artísticas y culturales.

Al garantizar el acceso equitativo a la cultura y promover una formación integral, el programa impulsa el desarrollo pleno de las identidades individuales y colectivas, esenciales para la construcción de comunidades más unidas y resilientes. Mediante actividades artísticas y culturales de libre elección, se busca fortalecer la participación activa de las personas en la vida cultural, promoviendo así, la integración comunitaria y el sentido de pertenencia y garantizando los Derechos Culturales. Además, el programa fomenta el uso y disfrute de los espacios públicos como escenarios para el encuentro y el diálogo entre diferentes sectores de la población, contribuyendo así a la reducción de barreras sociales y culturales.

Este enfoque pone especial énfasis en la libertad creativa, artística, cultural y de opinión, garantizando el ejercicio pleno de estos derechos fundamentales. Estas acciones están alineadas con los principios establecidos en el **artículo 8 de la Constitución Política de la Ciudad de México**, que reconoce la cultura como un derecho y promueve una Ciudad Educadora y del Conocimiento. A través de estas iniciativas, el programa refuerza los lazos sociales, promueve la diversidad cultural y genera oportunidades para construir una sociedad más igualitaria y cohesionada.

2.1. Marco normativo aplicable.

Los instrumentos internacionales y regionales establecen principios y compromisos comunes en el ámbito cultural, destacando en particular, el valor fundamental de la creatividad como fuente de desarrollo cultural, económico, social y de bienestar. Estos acuerdos subrayan que la creatividad no solo tiene un valor intrínseco, sino que también actúa como un catalizador para fortalecer la cohesión social al generar espacios de encuentro, diálogo y colaboración entre comunidades diversas. Reconocen que la creatividad es un elemento clave para el desarrollo integral de todas las personas y comunidades, al permitirles expresarse, construir identidades colectivas y participar activamente en la vida cultural, contribuyendo así a sociedades más inclusivas, solidarias y resilientes.

Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948).

La Declaración Universal de los Derechos Humanos, en materia cultural y creativa, establece:

“Art. 27;

- 1). Toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y que de ella resulten.
- 2). Toda persona tiene derecho a la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autora.”.

Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966).

El Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, respecto a la protección y promoción de nuestros derechos culturales, se establece:

“Art. 15;

1. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a:
 - a). Participar en la vida cultural;
 - b). Gozar de los beneficios del progreso científico de sus aplicaciones y
 - c). Beneficiarse de la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autora.
2. Entre las medidas que los Estados partes en el presente Pacto deberán adoptar para asegurar el pleno ejercicio de este derecho, figurarán las necesarias para la conservación, el desarrollo y la difusión de la ciencia y de la cultura.
3. Los Estados parte en el presente Pacto se comprometen a respetar la indispensable libertad para la investigación científica y para la actividad creadora.
4. Los Estados parte en el presente Pacto reconocen los beneficios que derivan del fomento y desarrollo de la cooperación y de las relaciones internacionales en cuestiones científicas y culturales.”.

Convención sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales (UNESCO, 2005).

La Convención sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales, adoptada por la UNESCO en 2005, busca promover y proteger la diversidad cultural en el mundo, reconociendo su valor como un motor de desarrollo sostenible, cohesión social y paz. Esta convención aborda los derechos y las responsabilidades de los Estados para fomentar la creatividad cultural y garantizar que todas las culturas puedan expresarse libremente y acceder a los mercados culturales globales.

Puntos destacados:

- Definición de diversidad cultural: La diversidad cultural se reconoce como un recurso común de la humanidad, que debe ser protegida y promovida para garantizar la equidad y la justicia entre culturas.
- Derechos de los Estados: Los países tienen el derecho soberano de formular y aplicar políticas culturales que fomenten y protejan la diversidad cultural en sus territorios. Los Estados pueden adoptar medidas para apoyar sus industrias culturales locales.
- Acceso equitativo a las expresiones culturales: Fomenta la creación de un entorno donde las culturas minoritarias y marginadas puedan expresarse y compartir sus productos culturales.
- Cooperación internacional: Se promueve el fortalecimiento de la cooperación entre países, especialmente ayudando a las naciones en desarrollo a fortalecer sus capacidades culturales e industrias creativas.

- Cultura como motor de desarrollo sostenible: La convención subraya la importancia de la cultura en el desarrollo económico, social y ambiental sostenible.
- Fomento de la creatividad: Se anima a los Estados a apoyar la producción cultural y artística, la educación creativa y el acceso de la ciudadanía a la cultura.
- Protección frente a la globalización: Reconoce la necesidad de contrarrestar los efectos homogeneizadores de la globalización sobre las culturas locales y tradicionales.
- Participación de la sociedad civil: Resalta el papel de las organizaciones culturales y civiles en la promoción y protección de la diversidad cultural.

Convención sobre los Derechos del Niño (1989).

La Convención sobre los Derechos del Niño obliga a los Estados firmantes a garantizar la protección integral de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de las infancias y las juventudes menores de 18 años, sin distinción de origen, género, religión u otras condiciones.

- Se destaca el **Artículo 31**:

1. Los Estados Partes reconocen el derecho de las infancias al descanso y el esparcimiento, al juego y a las actividades recreativas propias de su edad y a participar libremente en la vida cultural y en las artes.
2. Los Estados parte respetarán y promoverán el derecho de las infancias a participar plenamente en la vida cultural y artística y propiciarán oportunidades apropiadas, en condiciones de igualdad, de participar en la vida cultural, artística, recreativa y de esparcimiento.

LEYES Y MARCOS EN MÉXICO.

Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México 2020-2040.

El programa social está enmarcado en el Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México, articula la igualdad, el bienestar y el ordenamiento territorial a través de políticas culturales. En el **Eje 1: Ciudad Igualitaria y de Bienestar**, busca garantizar derechos culturales, fomentar la diversidad, fortalecer la participación ciudadana y mejorar las condiciones laborales del sector artístico, promoviendo la cultura como herramienta de cohesión social. En el **Eje 4: Ciudad con Equilibrio, Ordenamiento y Gestión Territorial**, impulsa la descentralización de la infraestructura cultural, la regeneración de espacios públicos, la integración de la cultura en la planeación urbana y el fortalecimiento del patrimonio local, contribuyendo así a una ciudad más equitativa y sostenible.

Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024.

Este programa se alinea con el **Eje 4** del Programa de Gobierno, que posiciona a la Ciudad de México como la **Capital Cultural de América**, y con los subejos **4.1 Cultura Comunitaria** y **4.3 Educación y Formación Artística y Cultural**. Su propósito es fortalecer la cultura como un derecho y un pilar de desarrollo social, promoviendo la participación activa de las comunidades en la vida cultural de la ciudad. Para ello, se impulsa la descentralización de la oferta artística, la integración de espacios culturales en la vida cotidiana y el fortalecimiento de redes comunitarias que fomenten la identidad, la diversidad y la cohesión social. Asimismo, se busca ampliar el acceso a programas de formación artística en recintos culturales, fortalecer la profesionalización en el sector y consolidar estrategias que vinculan el quehacer cultural con el desarrollo local y el bienestar de la población.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La creatividad, como expresión esencial de la humanidad, encuentra un terreno fértil en los principios establecidos por los **art. 4, 6 y 7** de la Constitución. Estos artículos reconocen la igualdad, la libertad y el acceso a la cultura como derechos fundamentales, sentando las bases para una sociedad donde la imaginación y la innovación puedan prosperar sin restricciones y con el fomento del libre ejercicio de la creatividad.

“Art. 4;

La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de las familias. El Estado garantizará el goce y ejercicio del derecho a la igualdad sustantiva de las mujeres. Párrafo reformado DOF 06-06-2019, 15-11-2024.

Toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales. El Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa. La ley establecerá los mecanismos para el acceso y participación a cualquier manifestación cultural. Párrafo adicionado DOF 30-04-2009.”

“Art. 6;

La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado. Párrafo reformado DOF 13-11-2007, 11-06-2013.”.

“Art. 7;

Es inviolable la libertad de difundir opiniones, información e ideas, a través de cualquier medio. No se puede restringir este derecho por vías o medios indirectos, tales como el abuso de controles oficiales o particulares, de papel para periódicos, de frecuencias radioeléctricas o de enseres y aparatos usados en la difusión de información o por cualesquiera otros medios y tecnologías de la información y comunicación encaminados a impedir la transmisión y circulación de ideas y opiniones. Ninguna ley ni autoridad puede establecer la previa censura, ni coartar la libertad de difusión, que no tiene más límites que los previstos en el primer párrafo del artículo 6o. de esta Constitución. En ningún caso podrán secuestrarse los bienes utilizados para la difusión de información, opiniones e ideas, como instrumento del delito. Artículo reformado DOF 11-06-2013.”.

En conjunto, estos artículos no solo garantizan derechos fundamentales, sino que también crean un espacio donde la creatividad puede desarrollarse como motor de transformación social. En una sociedad que promueve la igualdad, respeta la diversidad y protege la libertad de expresión, la creatividad no es solo un derecho, sino una herramienta poderosa para construir un futuro más justo, inclusivo y solidario.

Constitución Política de la Ciudad de México.

“Artículo 8. Ciudad Educadora y del Conocimiento.

D. Derechos culturales.

1. Toda persona, grupo o comunidad gozan del derecho irrestricto de acceso a la cultura. El arte y la ciencia son libres y queda prohibida toda forma de censura. De manera enunciativa y no limitativa, tienen derecho a:

- a) Elegir y que se respete su identidad cultural, en la diversidad de sus modos de expresión;
- b) Conocer y que se respete su propia cultura, como también las culturas que, en su diversidad, constituyen el patrimonio común de la humanidad;
- c) Una formación que contribuya al libre y pleno desarrollo de su identidad cultural;
- d) Acceder al patrimonio cultural que constituye las expresiones de las diferentes culturas;
- e) Acceder y participar en la vida cultural a través de las actividades que libremente elija y a los espacios públicos para el ejercicio de sus expresiones culturales y artísticas, sin contravenir la reglamentación en la materia;
- f) Ejercer las propias prácticas culturales y seguir un modo de vida asociado a sus formas tradicionales de conocimiento, organización y representación, siempre y cuando no se opongan a los principios y disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de los tratados internacionales y de esta Constitución;
- g) Ejercer en libertad su derecho a emprender proyectos, iniciativas y propuestas culturales y artísticas;
- h) Constituir espacios colectivos, autogestivos, independientes y comunitarios de arte y cultura que contarán con una regulación específica para el fortalecimiento y desarrollo de sus actividades;
- i) Ejercer la libertad creativa, cultural, artística, de opinión e información; y
- j) Participar, por medios democráticos, en el desarrollo cultural de las comunidades a las que pertenece y en la elaboración, la puesta en práctica y la evaluación de las políticas culturales.

2. Toda persona tiene derecho al acceso a los bienes y servicios que presta el Gobierno de la Ciudad de México en materia de arte y cultura.

3. Las autoridades, en el ámbito de sus respectivas competencias protegerán los derechos culturales. Asimismo, favorecerá la promoción y el estímulo al desarrollo de la cultura y las artes. Los derechos culturales podrán ampliarse conforme a la ley en la materia que además establecerá los mecanismos y modalidades para su exigibilidad.

4. Toda persona y colectividad podrá, en el marco de la gobernanza democrática, tomar iniciativas para velar por el respeto de los derechos culturales y desarrollar modos de concertación y participación.

5. El patrimonio cultural, material e inmaterial, de las comunidades, grupos y personas de la Ciudad de México es de interés y utilidad pública, por lo que el Gobierno de la Ciudad garantizará su protección, conservación, investigación y difusión.
6. El Gobierno de la Ciudad otorgará estímulos fiscales para el apoyo y fomento de la creación y difusión del arte y cultura.
7. Los grupos y comunidades culturales gozarán del derecho de ser reconocidos en la sociedad.”

Ley General de Cultura y Derechos Culturales.

Es un instrumento jurídico que busca garantizar el acceso a la cultura como un derecho humano fundamental, así como fomentar la diversidad cultural y la participación activa de la ciudadanía en actividades artísticas y culturales, además de ser promulgada para consolidar el marco normativo del sector cultural. La ley establece principios y lineamientos para la promoción, preservación y difusión del patrimonio cultural, tanto tangible como intangible, al mismo tiempo que fomenta la creación artística y el desarrollo cultural sostenible.

Esta ley reconoce a la cultura como un eje central para el bienestar social y el desarrollo humano, destacando la importancia de respetar y proteger las tradiciones, las lenguas y las expresiones culturales de las comunidades indígenas, afrodescendientes y otros grupos sociales, además, define la coordinación entre los distintos niveles de gobierno —federal, estatal y municipal para garantizar la igualdad de acceso a las oportunidades culturales y la protección de los bienes culturales.

Entre sus objetivos principales, la ley enfatiza el fortalecimiento de las capacidades creativas de las personas ciudadanas, el respeto a las identidades culturales y la inclusión social a través de políticas culturales. También subraya la participación de la sociedad civil en la toma de decisiones relacionadas con la gestión cultural, promoviendo la transparencia, la equidad y la sostenibilidad en el uso de los recursos públicos destinados a la cultura.

En esencia, esta ley no sólo regula los derechos culturales en México, sino que también busca integrarlos como una herramienta de cohesión social, reconociendo la diversidad como una fortaleza para el país y garantizando el acceso igualitario a las manifestaciones culturales y artísticas.

OTROS INSTRUMENTOS REGIONALES.

Protocolo de San Salvador.

“Artículo 14. Derecho a los beneficios a la cultura.

3. Los Estados parte en el presente Protocolo se comprometen a respetar la indispensable libertad para la investigación científica y para la actividad creadora.”.

Carta Cultural Iberoamericana.

Documento adoptado por los países de la Comunidad Iberoamericana de Naciones que establece principios y compromisos comunes en el ámbito cultural. En relación con la creatividad, la Carta subraya varios aspectos clave:

- **El valor de la creatividad.**

Se reconoce el valor a la creación intelectual y se considera un motor fundamental para el desarrollo cultural y la identidad. Es vista como una herramienta para la innovación y el enriquecimiento cultural, tanto a nivel individual como colectivo.

- **Fomento a la creatividad.**

La Carta enfatiza la necesidad de promover condiciones que favorezcan la expresión creativa en todos los ámbitos de la vida, incluyendo el arte, la ciencia y la tecnología. Esto incluye el acceso a recursos, educación y espacios donde se pueda fomentar la creación en todas sus formas.

- **Acceso a bienes culturales.**

Para que la creatividad se pueda desarrollar plenamente, la Carta aboga por el acceso equitativo a los bienes y servicios culturales, incluyendo la educación artística, el acceso a la información y la participación activa en la vida cultural.

La Carta Iberoamericana de la Cultura considera la creatividad como un elemento central para el desarrollo humano y cultural, y promueve su fomento a través del respeto a la diversidad, la educación y el acceso a recursos culturales.

3. Diagnóstico.

La creatividad y la cultura juegan un papel fundamental en el crecimiento y bienestar social. El concepto de economía naranja se refiere al conjunto de actividades que, a través de un proceso encadenado, permiten transformar ideas en bienes y

servicios culturales cuyo valor está determinado por su contenido de propiedad intelectual. Las expresiones culturales y artísticas no solo generan beneficios económicos, sino que también tienen un impacto positivo en la cohesión social, contribuyendo a la movilidad social, la igualdad y la equidad.

En sociedades de agitados cambios, la creatividad, al interceptarse con la cultural, la economía y la tecnología, tiene el potencial de generar empleos, promover la inclusión social, fomentar la diversidad cultural y contribuir al desarrollo humano. El Banco Interamericano de Desarrollo considera que la creatividad es un recurso clave para una economía competitiva a nivel mundial. Según un informe sobre economía creativa, este sector tiene un impacto transformador, y un inmenso potencial de desarrollo (UNESCO y PNUD, 2014).

En México, la Cuenta Satélite de la Cultura reveló que, en 2017, el sector cultural representó el 3.2% del Producto Interno Bruto (PIB), equivalente a 661,505 millones de pesos, y generó 1,384,161 empleos (INEGI). A nivel internacional, México se destaca como la primera economía creativa de América Latina y ocupa el puesto 18 a nivel mundial, gracias al valor de sus exportaciones culturales, como la música, los videojuegos, cine y la televisión (UNCTAD, 2012 y 2028). No obstante, un estudio comparativo de evaluación de los resultados de los sistemas educativos, coordinado por la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE), se utilizó para evaluar las habilidades y conocimientos de las y los estudiantes de 15 años en matemáticas, Lectura y Ciencias, a través del Programa para la Evaluación Internacional de los Estudiantes, el índice PISA 2022 (Programme for International Student Assessment), señala que la población estudiantil presenta niveles de creatividad por debajo del promedio de la OECD, con solo el 41%, por debajo del promedio internacional de 46.3%, lo que refleja una brecha significativa en el acceso a oportunidades creativas. Además, existe una correlación entre el nivel socioeconómico y el desempeño creativo: las y los estudiantes de entornos privilegiados obtienen mejores resultados.

A pesar de estos desafíos, en los últimos años, se han impulsado esfuerzos por parte del Gobierno de México para movilizar los sectores culturales y creativos. De igual forma, la clase creativa mexicana ha ido trazando sus propias rutas de crecimiento, apoyadas en instituciones nacionales e internacionales. Estos esfuerzos han tenido un impacto en la reducción de las desigualdades y en la promoción de la cohesión social, al poner la creatividad al servicio de la comunidad.

Tlalpan, una de las Alcaldías más extensas y culturalmente diversas de la Ciudad de México, se ha caracterizado por su rico patrimonio histórico, artístico y cultural. En este contexto, la cultura ha jugado un papel transformador, consolidándose como una herramienta poderosa para la cohesión social, la expresión comunitaria y el desarrollo humano. En ese sentido, se ha impulsado un esfuerzo desde administraciones locales por detonar, fortalecer y promover las expresiones culturales locales mediante programas y acciones sociales.

3.1. Antecedentes.

Durante el periodo 2015-2018, en la entonces Delegación Tlalpan (actual Alcaldía), se implementó el Programa de Colectivos Comunitarios, Cultura Comunitaria y Promotores Culturales, en el marco del Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018. Este programa se alineó con el Eje 1 de dicho programa, enfocado en la equidad y la inclusión social para el desarrollo humano, específicamente en el área de oportunidad 4: Cultura. La Dirección de Cultura Comunitaria de Tlalpan desarrolló los programas Cultura Comunitaria (2016-2018), Promotores Culturales (2016-2018) y Colectivos Culturales (2016-2018), bajo la supervisión de la Jefatura de Unidad Departamental (JUD) de Cultura Comunitaria. En 2018, se realizaron ajustes significativos para mejorar su operación y fortalecimiento mediante visitas de control y seguimiento, destinadas a garantizar el cumplimiento de requisitos, atender eventualidades y ofrecer asesoría técnica y administrativa a los beneficiarios.

El programa social “Tlalpan CREA 2025”, es un esfuerzo que coadyuva al fortalecimiento y al fomento de la creatividad como herramienta de transformación social. En Tlalpan, la exclusión cultural, económica y social afecta a personas y a comunidades, pero mediante el fomento de experiencias creativas, actividades artísticas y culturales, se busca contribuir a combatir esta exclusión. Al promover el desarrollo de habilidades creativas, no solo se beneficia al bienestar individual, sino también se fortalece la cohesión social; la creatividad se coloca como herramienta transformadora proporcionando a las comunidades oportunidades para fortalecer lazos de integración social.

3.2. Identificación del problema público prioritario en conjunto con la ciudadanía.

El problema público detectado que busca atender el programa social “Tlalpan CREA 2025” es el limitado acceso a los derechos culturales de la población de Tlalpan, particularmente en zonas con alto índice de rezago social, que afecta en

términos sociales, económicos y culturales. Este déficit en el acceso a los derechos culturales limita la posibilidad de que las personas participen activamente en actividades culturales, reduciendo las oportunidades para su desarrollo integral y garantizar el pleno acceso a sus derechos culturales.

3.2.1. Causas centrales que determinan el problema público.

• Desigualdad en el acceso a los derechos culturales.

La falta de acceso a recursos y espacios culturales representa una de las principales barreras para el ejercicio de los derechos culturales. Esto se refleja en las comunidades con mayores índices de pobreza o rezago social en el que, según el Informe Anual Sobre la Situación de Pobreza y Rezago social 2024, Tlalpan experimenta dificultades para acceder a recursos educativos, y cerca del 25% de la población está en condición vulnerable que limita su pleno ejercicio de sus derechos fundamentales y culturales.

• Desigualdad en el acceso a infraestructura cultural y creativa.

La geografía de Tlalpan presenta una marcada disparidad entre sus zonas urbanas y rurales, al concentrar 71 de las 691 Zonas de Atención Prioritaria. Esta desigualdad se refleja en las áreas periféricas y rurales, que cuentan con un acceso limitado a espacios culturales, lo que agudiza la brecha social y restringe las oportunidades para el desarrollo creativo en estas comunidades.

El programa social “Tlalpan CREA 2025” se propone abordar estas causas al posicionar la creatividad como una herramienta clave para combatir la exclusión y fomentar una participación cultural más equitativa. Mediante el impulso de actividades artísticas y culturales, el programa busca generar oportunidades para el desarrollo personal y colectivo, fortaleciendo el sentido de pertenencia y la integración de todas las comunidades.

3.2.2. Los efectos centrales que tiene en mujeres y hombres.

La desigualdad en el acceso al desarrollo de capacidades creativas tiene implicaciones significativas tanto a nivel individual como colectiva, especialmente cuando se considera cómo afecta de manera diferente a mujeres y a hombres. Estas desigualdades se traducen en barreras que dificultan la participación cultural, económica y social.

Impacto en mujeres.

Las mujeres, en contextos tradicionales patriarcales, a menudo experimentan dificultades y restricciones a recursos necesarios para desarrollar capacidades creativas, como la formación artística, la participación cultural o en cuanto a modos de expresión creativa. Esta exclusión se traduce en una representación limitada de experiencias y perspectivas femeninas en la cultura y, esa ausencia, refuerza estereotipos y desigualdades.

Impacto en hombres.

Las experiencias de género también limitan las posibilidades creativas a los hombres al adherirse a formas “masculinas” de expresión creativa, lo que limita su capacidad para explicar otras formas que no se ajusten a esos estereotipos.

La desigualdad en el acceso y desarrollo de capacidades creativas afecta de manera interseccional tanto a mujeres como a hombres, pero dependiendo del contexto cultural, social y económico, habrá diferencias. Las desigualdades de género atraviesan y se entrelazan con otras dimensiones como orientación sexual, etnia, estatus migratorio u otras consideraciones que pueden intensificar la desigualdad. Hombres y mujeres en distintos contextos enfrentarán múltiples capas de discriminación en su acceso a plataformas o recursos creativos.

El camino hacia sociedades más justas, inclusivas y solidarias pasa por garantizar el acceso al desarrollo del potencial humano como es la creatividad.

3.2.3. Derechos Sociales que son vulneradas como consecuencia del problema público. La Constitución de la Ciudad de México reconoce varios derechos que pueden ser vulnerados como consecuencia de un acceso limitado a infraestructura cultural y creativa, que se correlaciona con poblaciones que viven en zonas con mayores índices de rezago social.

Estos son el derecho a la educación; **art. 13**, que garantiza el acceso pleno a los bienes y servicios culturales, así como la participación en la vida cultural de la ciudad, y al desarrollo integral de las personas; derecho a la igualdad y no discriminación; **art. 11**, que establece el desarrollo equitativo a condiciones de desarrollo cultural, independiente de su lugar

de residencia o condición socioeconómica. Además, el derecho a la participación ciudadana; **art. 14.** y que, la falta de infraestructura cultural limita oportunidades de participación y organización en actividades culturales comunitarias. El derecho a la memoria y al patrimonio cultural; **art. 13,** apartado B); la densidad de infraestructura cultural influye en la preservación y transmisión del patrimonio cultural local, especialmente en los pueblos originarios de Tlalpan.

La vulneración de estos derechos no solo afecta al desarrollo individual de las personas, sino también a la cohesión social y a la construcción de comunidades activas y creativas.

3.2.4. La población potencial está conformada por todas las personas que residen en las colonias donde se ubican los Centros de Artes y Oficios en la Alcaldía Tlalpan, quienes tienen la posibilidad de acceder a actividades artísticas, culturales y de fomento creativo. Estos espacios buscan fortalecer el acceso a la cultura y el desarrollo comunitario, beneficiando a un total de **24,210 habitantes**. La distribución de la población en estas colonias es la siguiente: **Miguel Hidalgo 2ª Sección,** con **6,450 habitantes;** **San Miguel Xicalco,** con **5,560 habitantes;** **Cultura Maya,** con **3,790 habitantes;** y **Mesa Los Hornos,** con **8,410 habitantes**. A través de estas iniciativas, se busca ampliar la oferta cultural y contribuir a garantizar los derechos culturales de la población.

La implementación de un programa de fomento creativo mediante actividades artísticas y culturales con enfoque itinerante en los Centros de Artes y Oficios u otros espacios públicos de la Alcaldía Tlalpan es esencial para garantizar una verdadera participación cultural y fortalecer la cohesión social. Debido a la diversidad territorial de la Alcaldía, con zonas urbanas consolidadas y comunidades semi rural, centralizar las actividades en puntos fijos perpetúa las desigualdades en el acceso. Este enfoque permitirá llevar experiencias artísticas y creativas directamente a las colonias, pueblos, barrios y unidades habitacionales más marginadas, fortaleciendo la cohesión social y promoviendo el acceso equitativo a la cultura. Además, esta estrategia facilitará el descubrimiento y desarrollo del talento local, posicionando la creatividad como un motor de transformación comunitaria en todo el territorio.

Razones fundamentales para la reactivación de los Centros de Artes y Oficios con un enfoque itinerante como plataformas para el fomento creativo son los impactos esperados: reducción de la fragmentación social mediante la creación de redes comunitarias basadas en intereses artísticos y culturales; aumentar la participación ciudadana mediante actividades culturales y fomentando la inclusión y diversidad a través de un entorno equitativo, colaborativo e intergeneracional.

3.2.5. Es necesaria la intervención de la Alcaldía Tlalpan para enfrentar el reto prioritario de fortalecer los derechos culturales, especialmente ante las desigualdades en el acceso y desarrollo de habilidades creativas. Estas brechas han generado exclusión en los ámbitos cultural, económico y social, afectando tanto a individuos como a comunidades en su conjunto.

Para hacer frente a esta problemática, el programa social “Tlalpan CREA 2025” busca reducir estas desigualdades mediante el impulso de actividades artísticas, culturales y de fomento creativo como catalizador de transformación social. Este enfoque parte del reconocimiento de que el desarrollo de habilidades creativas no solo contribuye al bienestar individual, sino que también fortalece la cohesión social. A través de experiencias artísticas, culturales y comunitarias, se promueve la participación activa de la ciudadanía, convirtiendo la creatividad en una herramienta clave para la inclusión y la reducción de brechas sociales.

3.2.6. Existen distintos programas sociales dedicados a fomentar la creatividad, los cuales destacan en:

El Sistema de Apoyos a la Creación y Proyectos Culturales, programa anteriormente conocido como FONCA, ofrece distintas vertientes de apoyo para artistas y creadores en todo el país, buscando incentivar la producción artística y la participación cultural en diversas comunidades del país.

Talleres de Artes y Oficios para el bienestar de la Ciudad de México es otro programa, impulsado por la secretaría de Cultura de la CDMX, orientado en el desarrollo de habilidades artísticas y capacidades técnicas las cuales se llevan a cabo en centros culturales, PILARES y Fábricas de Artes y Oficios.

Colectivas y Colectivos Culturales Comunitarios para el Bienestar Cultural de la Ciudad de México, es un programa que genera espacios de diálogo para la construcción de comunidades colaborativas y creativas acompañado de actividades culturales y artísticas.

Aunque existen programas nacionales y regionales que promueven la creatividad y la participación cultural, estos no siempre se ajustan a las necesidades específicas de las comunidades locales de Tlalpan, principalmente en zonas de alto índice de rezago social. El programa social “Tlalpan CREA 2025” complementará los esfuerzos existentes, adaptándose a las necesidades locales de la Alcaldía.

4. Objetivos y líneas de acción.

4.1. Objetivo general.

Contribuir en el ejercicio los Derechos Culturales de la población en zonas de alto Índice de Rezago Social en la Alcaldía Tlalpan para coadyuvar en el fortalecimiento de la cohesión social, promover el diálogo intercultural, la identidad colectiva y la integración social de las infancias, las juventudes, mujeres y poblaciones de atención prioritaria de la Alcaldía Tlalpan, a través de la activación e implementación de talleres, actividades culturales comunitarias y de fomento creativo en los Centros de Artes y Oficios y espacios públicos de la Alcaldía Tlalpan.

4.2. Objetivos específicos y líneas de acción.

- Difundir y garantizar el acceso equitativo a los derechos culturales de la población en zonas de alto rezago social en Tlalpan, asegurando su participación activa en la vida cultural.
- Desarrollar iniciativas que promuevan la diversidad cultural, el respeto por las distintas expresiones artísticas y el reconocimiento de las tradiciones locales.
- Diseñar y ejecutar programas culturales enfocados en las infancias, juventudes, mujeres y otros grupos en situación de vulnerabilidad, asegurando su integración y expresión creativa.
- Potenciar el uso de los Centros de Artes y Oficios y otros espacios comunitarios como puntos de encuentro para la creación artística, la formación cultural y la participación ciudadana.
- Implementar talleres y actividades culturales que incentiven la creatividad, el aprendizaje de disciplinas artísticas y el desarrollo de habilidades para la expresión individual y colectiva.
- Promover proyectos artísticos culturales con perspectiva de género.

4.2.1. Etapa de incorporación.

- Publicar y difundir la Convocatoria en los medios correspondientes, en la que se incluyan los mecanismos de participación que deberán cumplir las personas interesadas.
- Recibir las solicitudes de participación de las personas interesadas y verificar que estas cumplan con los requisitos mínimos para su posible ingreso.
- Seleccionar entre las personas interesadas, a las personas beneficiarias facilitadoras de servicios del programa social que cumplan el perfil y proyecto conforme a las categorías establecidas en las presentes Reglas de Operación y Guía para Elaboración de Proyecto anexa a la Convocatoria.

Etapa de ejecución.

- Proporcionar a las personas beneficiarias facilitadoras de servicios seleccionadas una capacitación inicial para el adecuado desarrollo del programa social.
- Generar una agenda de actividades y servicios culturales como talleres y desarrollo de proyectos comunitarios.
- Generar actividades culturales, preferentemente en zonas con menor índice de desarrollo socioeconómico de la Alcaldía Tlalpan.
- Fomentar la participación de la población en general en las actividades culturales.

4.2.2. Con el programa social, al priorizar las acciones y actividades en las colonias, barrios, pueblos y unidades habitacionales caracterizadas por el rezago social, marginación, pobreza, violencias, se contribuye a la descentralización de las actividades culturales comunitarias, artísticas y de fomento creativo, haciéndolas accesibles para la población que se encuentra preferentemente en las zonas con índices bajos o muy bajos de desarrollo socioeconómico de la alcaldía Tlalpan, así como el favorecimiento de la realización de actividades no sexistas, que impiden la reproducción de estereotipos discriminatorios, retomando las diferentes expresiones artísticas comunitarias como un medio de sensibilización social y colectiva.

Además, todas las actividades que se lleven a cabo promoverán la reflexión para hacer hincapié en la necesidad de eliminar por completo los factores de exclusión y discriminación para así poder disminuir las brechas de desigualdad a las personas que están en desventaja social, fomentando así la equidad social y de género, y la cohesión social.

4.2.3. Diferencias entre objetivos específicos perseguidos y generales esperados.

El objetivo general de este programa es contribuir al ejercicio de los derechos culturales de la población de Tlalpan. Para lograrlo, los objetivos específicos se centran en el desarrollo de actividades culturales, talleres, proyectos de fomento creativo e iniciativas culturales que, a corto plazo, generan nuevos lazos intercomunitarios, fomenten la participación cultural y fortalezcan la creatividad tanto individual como colectiva.

5. Definición de población objetivo y beneficiaria.

5.1. Población Objetivo.

Nuestra población objetivo está conformada por personas jóvenes con acceso limitado a equipamiento cultural, lo que restringe el pleno ejercicio de sus derechos culturales. En este sentido, este programa busca contribuir a garantizar estos derechos mediante el apoyo y la implementación de actividades artísticas, culturales y de fomento creativo. Para ello, se prioriza la intervención en los cuatro Centros de Artes y Oficios ubicados en las colonias Miguel Hidalgo 2ª Sección, Mesa Los Hornos, Cultura Maya y el Pueblo de San Miguel Xicalco, en la Alcaldía Tlalpan, beneficiando a un total estimado de 8,000 personas.

5.2. Se atenderá a una población final de 8 mil personas habitantes principalmente en colonias, barrios y pueblos de bajo y muy bajo Índice de Desarrollo Social, que acudan y se incorporen a las acciones, actividades y servicios culturales. De las cuales, preferentemente se atenderá a 60% mujeres y 40% hombres.

5.3. La definición de la focalización para la población a beneficiar se toma preferentemente de las colonias con mayor índice de vulnerabilidad en la alcaldía Tlalpan, dado que no es posible que este Programa Social alcance la plena cobertura, en razón de que las necesidades implican recursos mayores a los disponibles, esta focalización se dirige a la población que reside preferentemente en las unidades territoriales y colonias que cuentan con índices de desarrollo social muy bajo, lo cual se fundamenta en lo dispuesto por el **artículo 11**, “Ciudad Incluyente” de la Constitución Política de la Ciudad de México, en el que se establecen grupos de atención prioritaria, el cual reconoce, como grupos de atención prioritaria a: mujeres, niñas, niños, las personas jóvenes, personas de identidad indígena, personas mayores, personas con discapacidad, personas LGTBTTTIQ+, personas migrantes, víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos, personas en situación de calle, personas privadas de su libertad, personas que residen en instituciones de asistencia social y personas afrodescendientes.

5.4. En el presente Programa Social, se requiere la participación de 162 personas beneficiarias facilitadoras de servicios desagregadas en las siguientes categorías:

A. 4 Personas Administradoras Culturales.

B. 7 Personas Gestoras Culturales.

C. 7 Personas Coordinadoras Culturales.

D. 91 Personas Detonadoras Culturales.

E. 53 Personas Activadoras Culturales.

Las personas beneficiarias facilitadoras de servicios, durante su participación en el programa social, como retribución social, deberán realizar las actividades señaladas en la categoría en la que participen, así como las actividades generales enlistadas, de conformidad con la siguiente descripción:

Categoría	Descripción de Actividades
Personas Administradoras Culturales	• Supervisar actividades • Planear estrategias de trabajo • Sistematizar la información del programa • Organizar eventos culturales
	• Fomentar expresiones artísticas y culturales

Personas Culturales	Gestoras	• Implementar estrategias para actividades • Incentivar la formación artística • Promover eventos culturales
Personas Culturales	Coordinadoras	• Colaborar en la administración de los recintos culturales y Centros de Artes y Oficios • Contribuir en la realización de talleres en los Centros de Artes y Oficios y espacios públicos de la Alcaldía Tlalpan • Implementar estrategias para actividades • Participar en eventos culturales • Participar en festivales • Dirigir acciones logísticas en general • Planificar actividades que incentiven la creatividad y el desarrollo cultural
Personas Culturales	Detonadoras	• Diseñar e implementar talleres culturales, artísticos y/o de fomento creativo en los Centros de Artes y Oficios y espacios públicos de la Alcaldía Tlalpan • Participar en eventos culturales • Participar en festivales • Participar en actividades y activaciones en espacios públicos • Dirigir acciones logísticas en general • Participar en capacitaciones
Personas Culturales	Activadoras	• Implementar actividades que incentiven la creatividad y al desarrollo cultural • Participar en actividades culturales en los CAO y espacios públicos • Apoyar en el desarrollo logístico de los talleres y actividades culturales

6. Metas físicas.

6.1. Meta de población objetivo.

Asignación de un apoyo económico a 162 personas beneficiarias facilitadoras de servicio, para que, bajo un esquema coordinado por la Alcaldía, realicen su retribución social, a través de desarrollar de la mano con las comunidades una agenda cultural con transversalidad en arte y fomento creativo. Se mantendrá de manera preferencial que sean 60% mujeres y 40% hombres.

6.2. Por razones presupuestales, este programa no está en condiciones de alcanzar la universalidad, es decir, de garantizar que las actividades que desarrollen las personas beneficiarias facilitadoras de servicios se dirijan a la totalidad de la población de la Ciudad de México. Por lo tanto, de conformidad con los artículos 53 de la Ley de Bienestar y 47 de su Reglamento, las actividades programadas en el marco del Programa Social se dirigirán preferentemente a las colonias, pueblos, barrios y unidades habitacionales con menor índice de desarrollo social.

En circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor las metas físicas podrán ser adecuadas, siempre que estas sean tendientes a buscar que la oferta de servicios culturales, lleguen a personas usuarias, de conformidad con la programación cultural de la Alcaldía Tlalpan.

6.3. La estimación de las metas físicas que se quieren alcanzar para el ejercicio fiscal 2025 son:

- a) Apoyar a 162 personas beneficiarias facilitadoras de servicios que garantizarán actividades culturales en los Centros de Artes y Oficios, plazas públicas y otros recintos de la Alcaldía Tlalpan para coadyuvar en el fomento de la participación cultural, fomento creativo y fortalecimiento de la cohesión social.
- b) Atender a 8,000 personas beneficiarias finales (niñas, niños, juventudes, población de atención prioritaria y mujeres).
- c) Impartir 5,000 actividades o talleres culturales.
- d) 10 capacitaciones de formación para las personas facilitadoras de servicios.

7. Orientaciones y Programación Presupuestales.

7.1. El programa tiene un presupuesto total autorizado para el ejercicio fiscal 2025 de: **\$11,886,600.00** (Once millones, ochocientos ochenta y seis mil seiscientos pesos 00/100 M.N.).

7.2. Los apoyos económicos a las personas beneficiarias facilitadoras de servicios serán entregados de la siguiente forma:

Denominación	Núm. de personas	Calendarización	Ministraciones	Monto unitario mensual	Monto mensual	Monto anual	% del presupuesto total
Personas beneficiarias facilitadoras de servicios							
Personas Administradoras Culturales	4	marzo-diciembre	10	\$16,000	\$64,000	\$640,000	5.38%
Personas Gestoras Culturales	7	marzo-diciembre	10	\$14,000	\$98,000	\$980,000	8.24%
Personas Coordinadoras Culturales	7	marzo-diciembre	10	\$9,000	\$63,000	\$630,000	5.30%
Personas Detonadoras Culturales	91	marzo-diciembre	10	\$7,000	\$637,000	\$6,370,000	53.59%
Personas Activadoras Culturales	53	marzo-diciembre	10	\$3,300	\$174,900	\$1,749,000	14.71%
						\$10,369,000.00	87.23%

Gastos de operación.

Denominación	Calendarización	Número de ministraciones	Monto mensual	% del presupuesto total
Gastos de Operación	Marzo	1	\$1,000,000.00	8.41
Gastos de Operación	Julio	1	\$517,600.00	4.35
			\$1,517,600.00	12.77%

Calendario Presupuestal.

Enero	Febrero	Marzo	Abril
\$0.00	\$0.00	\$2,036,900.00	\$1,036,900.00
Mayo	Junio	Julio	Agosto
\$1,036,900.00	\$1,036,900.00	\$1,554,500.00	\$1,036,900.00
Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
\$1,036,900.00	\$1,036,900.00	\$1,036,900.00	\$1,036,900.00
Total			
\$11,886,600.00			

7.3. El monto unitario anual y mensual por otorgar a las 162 personas beneficiarias facilitadoras de servicios constituye el 87.23% del presupuesto total del Programa Social. La asignación de estos recursos se distribuye de la siguiente manera:

- A). 4 personas Administradoras Culturales de: \$640,000.00 (Seiscientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.) que se entregarán en diez ministraciones de \$16,000.00 (Dieciséis mil pesos 00/100 M.N.) de marzo a diciembre.
- B). 7 personas Gestoras Culturales de: \$980,000.00 (Novecientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.) que se entregarán en diez ministraciones de \$14,000.00 (Catorce mil pesos 00/100 M.N.) de marzo a diciembre.
- C). 7 personas Coordinadoras Culturales de: \$630,000.00 (Seiscientos treinta mil pesos 00/100 M.N.) que se entregarán en diez ministraciones de \$9,000.00 (Nueve mil pesos 00/100 M.N.) de marzo a diciembre.
- D). 91 personas Detonadoras Culturales de: \$6,370,000.00 (Seis millones, trescientos setenta mil pesos 00/100 M.N.) que se entregarán en diez ministraciones de \$7,000.00 (Siete mil pesos 00/100 M.N.) de marzo a diciembre.
- E). 53 personas Activadoras Culturales de: \$1,749,000.00 (Un millón setecientos cuarenta y tres mil pesos 00/100 M.N.) que se entregarán en diez ministraciones de \$3,300.00 (Tres mil trescientos pesos 00/100 M.N.) de marzo a diciembre.

La entrega del apoyo económico se hará a través del mecanismo que determine la Dirección General de Administración y Finanzas de la Alcaldía Tlalpan.

7.4. Gastos de Operación.

Este programa cuenta con una asignación presupuestal de \$1,517,600.00 (Un millón quinientos diecisiete mil seiscientos pesos 00/100 M.N.) Estos recursos se destinarán para la adquisición de indumentaria, equipamiento, consumibles, mobiliario, y materiales didácticos; los cuales serán utilizados para la impartición de actividades artísticas y culturales que dependerán de los proyectos presentados (talleres, experiencias, cursos, presentaciones, exposiciones y capacitaciones).

8. Requisitos y procedimientos de acceso.**8.1 Difusión.**

8.1.1. Las presentes Reglas de Operación del Programa Social se publicarán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México. Entre la población, el Programa se dará a conocer por medio de la convocatoria que será publicada por los mismos medios, la página oficial de Internet www.alcaldiatlalpan.mx y redes sociales de la alcaldía.

8.1.2. Se difundirá en inmuebles asignados a la Dirección General de Derechos Culturales, Educativos, de Ciencia y Tecnología y en la alcaldía, por lo menos mediante material impreso.

8.1.3. La información general y específica sobre el Programa podrá solicitarse de lunes a viernes, de 10:00 a 17:00 horas en las oficinas de la Subdirección de Coordinación de Centros de Artes y Oficios, ubicada en Plaza de la Constitución s/n, esquina Moneda, col. Tlalpan Centro, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14000. Tel. 5571551840.

8.1.4. Con la difusión del Programa Social se evitará siempre la identificación a través de cualquier tipo de mecanismo personal, simbólico, semiótico o de cualquier índole— de las intervenciones institucionales con partidos políticos, asociaciones, sindicatos, o cualquier grupo ajeno al marco institucional.

8.2. Requisitos de acceso.

8.2.1. Los requisitos de acceso al programa social son transparentes, neutrales, apartidistas, institucionales y congruentes con los objetivos y la población beneficiaria definida por el diseño programático, tomando en consideración los principios generales de la política social de la Ciudad de México, particularmente el de universalidad.

8.2.2. Los presentes requisitos de acceso serán compatibles con las disposiciones sanitarias vigentes en cada momento en la Ciudad de México, por lo que fomentando en particular la utilización de las nuevas tecnologías de la comunicación y la información y garantizando la no aglomeración de personas, todos los trámites y servicios señalados en la presente normativa podrán ser realizados por internet.

8.2.3. Los requisitos de acceso son congruentes con la definición de la población objetivo. No se establecerán requisitos de acceso adicionales a los establecidos por las presentes Reglas de Operación.

8.2.4. Dado que en el programa social se tiene contemplado incluir a personas beneficiarias facilitadoras de servicios, resulta importante distinguir entre éstas y las personas beneficiarias finales, destacándose sus requisitos, perfiles y características, como a continuación se indica:

El desarrollo de proyectos deberá estar enfocado en temas de Arte, Cultura y Fomento Creativo, con perspectiva de género, y conforme a la “Guía para Elaboración de Proyecto” adjunta a la convocatoria del Programa Social.

Personas beneficiarias facilitadoras de servicios.

Las personas interesadas en formar parte de este programa social como Personas Administradoras, Gestoras, Coordinadoras, Detonadoras o Activadoras Culturales, deberán:

- a) No ser persona trabajadora de la Alcaldía de Tlalpan, bajo ningún régimen laboral.
- b) Ser consciente de la Carta Compromiso y las Reglas de Operación del programa.
- c) No recibir apoyo económico en el marco de algún programa social similar.
- d) Firmar solicitud de ingreso (Proporcionado por la Subdirección de Coordinación de Centros de Arte y Oficio).
- e) Firmar carta compromiso (Proporcionado por la Subdirección de Coordinación de Centros de Arte y Oficio).
- f) Presentar proyecto cultural digital al correo tlalpancrea25@gmail.com conforme a la Guía para Elaboración de Proyecto que se proporcionará junto a la convocatoria, para conocer la propuesta de trabajo.
- g) Contar con experiencia afín que requiera la categoría en la que participe, o estar interesada en realizar las actividades señaladas por la categoría en la que participe.
- h) Contar con disponibilidad de horario de tiempo y de traslado por sus propios medios a cualquier pueblo, colonia o barrio de la alcaldía Tlalpan.
- i) Manifestación bajo protesta de decir verdad de no tener informes pendientes o reportes insatisfactorios sobre su conducta derivados de emisiones anteriores de algún Programa Social, o no haber cumplido satisfactoriamente con convocatorias de programas sociales similares promovidas por instituciones estatales, municipales o federales. (Formato proporcionado por la Subdirección de Coordinación de Centros de Arte y Oficio).

Documentación Requerida.

Las y los solicitantes deberán presentar la siguiente documentación en copia simple fotostática para la integración del expediente respectivo y mostrar original para cotejo:

- Identificación original con fotografía (INE, cartilla del Servicio Militar Nacional, pasaporte o cédula profesional), en caso de ser menor de edad presentar la identificación de madre, padre o tutor.
- Clave Única de Registro de Población (CURP), solo en caso de que no aparezca en la identificación oficial presentada.
- Comprobante de domicilio expedido en los últimos tres meses (agua, predial, teléfono, gas, contrato de arrendamiento o constancia de residencia).
- Solicitud de registro (Proporcionado por la Subdirección de Coordinación de Centros de Arte y Oficio).
- Proyecto cultural digital de autoría propia elaborado conforme a la “Guía para Elaboración de Proyecto” adjunta a la convocatoria del Programa Social y enviado al correo tlalpancrea25@gmail.com.
- Carta Compromiso (Proporcionado por la Subdirección de Coordinación de Centros de Arte y Oficio).
- Curriculum vitae, sin fotografía, máximo dos cuartillas que refleje la experiencia académica, laboral o comunitaria en actividades relacionadas con la operación del programa.

IMPORTANTE: La entrega de documentación no garantiza el otorgamiento del apoyo.

Los criterios de selección serán transparentes, neutrales, apartidistas, institucionales y congruentes con los objetivos y la población beneficiaria definida por el diseño programático, tomando en consideración los principios generales de la política social de la Ciudad de México, particularmente el de universalidad.

Los requisitos de acceso señalados en la convocatoria serán congruentes con la definición de la población objetivo. No podrán establecerse requisitos de acceso adicionales a los establecidos por las reglas de operación.

Requisitos a Personas Administradoras Culturales.

Con la finalidad de establecer un sistema de acompañamiento en la gestión de proyectos, iniciativas y actividades culturales, se ha considerado como auxiliar en la gestión de proyectos a personas auxiliares en la gestión cultural, organización y ejecución eficiente de los procesos administrativos dentro de proyectos y programas culturales.

Requisitos:

- Tener por lo menos 18 años cumplidos.
- Residir preferentemente en la alcaldía Tlalpan.
- Tener un perfil favorable en el mecanismo de selección de candidatas y candidatos.
- Entregar documentación solicitada.
- Estudios en áreas como administración, gestión cultural, ciencias sociales, o áreas afines.
- Manejo de herramientas ofimáticas (Microsoft Office, Google Suite, etc.), y software de gestión de proyectos o contabilidad.
- Debe ser capaz de comunicarse de manera efectiva tanto por escrito (informes, correos electrónicos, etc.) como oralmente (reuniones, atención al público).
- Es fundamental que la persona facilitadora de servicios tenga un interés genuino en el campo cultural y creativo para entender mejor el contexto de su trabajo.
- Contar con 192 horas de actividades mensuales programadas.

Actividades:

- Supervisar actividades.
- Planear estrategias de trabajo.
- Sistematizar la información del programa.
- Organizar eventos culturales.

Personas Gestoras Culturales.

Con la finalidad de establecer un sistema de acompañamiento en la gestión de proyectos, iniciativas y actividades culturales en el territorio, se ha considerado como auxiliar en la gestión de proyectos a personas auxiliares en la gestión cultural, organización y ejecución eficiente de los procesos administrativos dentro de proyectos y programas culturales.

Requisitos:

- Tener por lo menos 18 años cumplidos.
- Residir preferentemente en la alcaldía Tlalpan.
- Tener un perfil favorable en el mecanismo de selección de candidatas y candidatos.
- Entregar documentación solicitada.
- Estudios en áreas como administración, gestión cultural, ciencias sociales, o áreas afines.
- Manejo de herramientas ofimáticas (Microsoft Office, Google Suite, etc.), y software de gestión de proyectos o contabilidad.
- Debe ser capaz de comunicarse de manera efectiva tanto por escrito (informes, correos electrónicos, etc.) como oralmente (reuniones, atención al público).
- Es fundamental que la persona facilitadora de servicios tenga un interés genuino en el campo cultural y creativo para entender mejor el contexto de su trabajo.
- Contar con 160 horas de actividades mensuales programadas.

Actividades:

- Fomentar expresiones artísticas y culturales.
- Implementar estrategias para actividades.
- Incentivar la formación artística.
- Promover eventos culturales.

De los requisitos para ser Coordinadora Cultural.

Las personas beneficiarias facilitadoras en la figura de Persona Gestora Cultural desempeñarán un papel clave en la planificación, ejecución y evaluación de las actividades. A continuación, se enlistan las actividades principales que debe realizar un gestor cultural en este contexto.

Requisitos:

- Tener por lo menos 18 años cumplidos.
- Residir preferentemente en la alcaldía Tlalpan.

- Tener un perfil favorable en el mecanismo de selección de candidatas y candidatos.
- Entregar documentación solicitada.
- Manejo de herramientas ofimáticas (Microsoft Office, Google Suite, etc.), y software de gestión de proyectos o contabilidad.
- Debe ser capaz de comunicarse de manera efectiva tanto por escrito (informes, correos electrónicos, etc.) como oralmente (reuniones, atención al público).
- Es fundamental que la persona facilitadora de servicios tenga un interés genuino en el campo cultural y creativo para entender mejor el contexto de su trabajo.
- Contar con 144 horas de actividades mensuales programadas.

Actividades:

- Colaborar en la administración de los recintos culturales y Centros de Artes y Oficios.
- Contribuir en la realización de talleres en los Centros de Artes y Oficios y espacios públicos de la Alcaldía Tlalpan.
- Implementar estrategias para actividades.
- Participar en eventos culturales.
- Participar en festivales.
- Dirigir acciones logísticas en general.
- Planificar actividades que incentiven la creatividad y el desarrollo cultural.

De los requisitos para ser Persona Detonadora Cultural:

Las personas beneficiarias facilitadoras en la figura de Persona Detonadora Cultural desempeñarán un papel clave en la ejecución y evaluación de las actividades. A continuación, se enlistan las actividades principales que debe realizar una persona detonadora cultural en este contexto.

Requisitos:

- Tener por lo menos 18 años cumplidos.
- Residir preferentemente en la alcaldía Tlalpan.
- Tener un perfil favorable en el mecanismo de selección de candidatas y candidatos.
- Entregar documentación solicitada.
- Manejo de herramientas ofimáticas (Microsoft Office, Google Suite, etc.), y software de gestión de proyectos o contabilidad.
- Debe ser capaz de comunicarse de manera efectiva tanto por escrito (informes, correos electrónicos, etc.) como oralmente (reuniones, atención al público).
- Es fundamental que la persona facilitadora de servicios tenga un interés genuino en el campo cultural y creativo para entender mejor el contexto de su trabajo.
- Contar con 100 horas de actividades mensuales programadas.

Actividades:

- Diseñar e implementar talleres culturales, artísticos y/o de fomento creativo en los Centros de Artes y Oficios y espacios públicos de la Alcaldía Tlalpan.
- Participar en eventos culturales.
- Participar en festivales.
- Dirigir acciones logísticas en general.
- Participar en capacitaciones.

De los requisitos para ser Persona Activadora Cultural:

Las personas beneficiarias facilitadoras en la figura de Persona Realizadora Cultural desempeñarán un papel clave en la ejecución de las actividades. Los realizadores culturales desempeñan un papel esencial de apoyo logístico y servicios generales para garantizar que las actividades del programa se realicen de manera fluida y exitosa. Aunque su trabajo no está directamente relacionado con la conducción de talleres, su apoyo es fundamental para la ejecución de las actividades culturales. A continuación, se detallan sus responsabilidades.

Requisitos:

- Residir preferentemente en la alcaldía Tlalpan.
- Tener un perfil favorable en el mecanismo de selección de candidatas y candidatos.
- Entregar documentación solicitada.
- Manejo de herramientas ofimáticas (Microsoft Office, Google Suite, etc.), y software de gestión de proyectos o contabilidad.
- Debe ser capaz de comunicarse de manera efectiva tanto por escrito (informes, correos electrónicos, etc.) como oralmente (reuniones, atención al público).

- Es fundamental que la persona facilitadora de servicios tenga un interés genuino en el campo cultural y creativo para entender mejor el contexto de su trabajo.
- Contar con al menos 60 horas de actividades mensuales programadas.

Actividades:

- Implementar actividades que incentiven la creatividad y el desarrollo cultural.
- Participar en actividades culturales en los CAO y espacios públicos.
- Apoyar en el desarrollo logístico de los talleres y actividades culturales.

Estas responsabilidades permiten que los realizadores culturales se enfoquen en garantizar la operatividad del programa y el éxito de las actividades sin interferir en el contenido y ejecución creativa de los talleres, asegurando que todo se desarrolle con eficiencia y profesionalismo.

8.2.5. Se solicitará a la población beneficiaria la Clave Única de Registro Poblacional (CURP), salvo en los casos, que, por la propia naturaleza del Programa no sea procedente (personas migrantes y sujetas a protección internacional, personas en situación de calle, organizaciones civiles y sociales, situaciones de indocumentación entre otras.

8.3. Procedimientos de acceso

Al Programa Social se accede mediante convocatoria pública abierta que será publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el Sistema de Información en materia de Bienestar e Igualdad Social y en el sistema de Información para el Bienestar (SIBIS) y en la página oficial de Internet www.tlalpan.cdmx.gob.mx y redes sociales de la alcaldía Tlalpan.

8.3.1. Las personas interesadas en participar en las tareas y acciones del Programa Social, podrán realizar su registro y entrega documental que establecen las presentes Reglas de Operación en las oficinas de la Subdirección de Coordinación de Centros de Artes y Oficios, ubicadas en Plaza de la Constitución s/n, esquina Calle Moneda, Col. Tlalpan Centro, Alcaldía Tlalpan, esto a partir de que la convocatoria sea publicada en Gaceta Oficial de la Ciudad de México y hasta en tanto no sea cerrada.

Una vez recibida la documentación de las personas interesadas, recibirán como comprobante de registro un número de folio, el cual será único e intransferible, mismo que servirá como su número de identificación en el Programa Social, así como para conocer su estatus en las distintas etapas del procedimiento de acceso.

No habrá prórroga en las fechas y horarios de recepción de documentos, a excepción de no contar con un número de convocantes necesarios para la selección. Se garantizará que los trámites sean simples, sencillos, transparentes y razonables.

8.3.2. A este programa se accede mediante convocatoria pública y abierta, dicha convocatoria será para la incorporación de 162 personas facilitadoras de servicios, y las interesadas en participar, deberán cumplir con los requisitos establecidos en el subapartado 8.2.4, y seleccionar la categoría en la que participarán dentro de las contenidas en el subapartado 5.4.1.

Adicionalmente deberán acreditar el cumplimiento de las siguientes condiciones generales:

Primera. En el procedimiento de acceso no podrá existir discriminación, distinción, exclusión o restricción, no obstante lo anterior, por la naturaleza del Programa Social, tendrán preferencia mujeres, personas jóvenes, personas de identidad indígena, personas mayores, personas con discapacidad, personas LGBTTTIQ, personas migrantes, víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos, personas en situación de calle, personas privadas de su libertad, personas que residen en instituciones de asistencia social y personas afrodescendientes, entre otras, cuidando en todo momento la no revictimización de las poblaciones vulnerables, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en el subapartado 8.2.4.1, incisos) A y B), de las presentes Reglas de Operación.

Segunda. Al formalizar su registro, las personas interesadas en participar en el Programa Social deberán aceptar las condiciones generales de las presentes Reglas de Operación. El incumplimiento de alguna de las condiciones generales o requisitos de acceso establecidos en las presentes Reglas será motivo de descarte del procedimiento de acceso.

La alcaldía Tlalpan, a través de la Subdirección de Coordinación de Centros de Artes y Oficios, utilizará como único medio de comunicación con las personas interesadas el correo electrónico: tlalpancrea25@gmail.com Para tales efectos las personas interesadas, con el hecho de registrarse, aceptan y reconocen que sólo el correo electrónico que señalaron en su registro será el medio por el que se harán sabedores de todas las fases del procedimiento de acceso, así como el medio formal para oír y recibir notificaciones, incluso aquellas de carácter legal. La alcaldía Tlalpan no aceptará que las personas interesadas puedan incluir más de un correo electrónico para tales efectos.

Tercera. Los plazos que se establezcan en la Convocatoria se considerarán en días y horas hábiles. En apego a lo anterior, los días y horas hábiles se consideran conforme a lo siguiente: lunes a viernes de 10:00 a 18:00 horas.

Cuarta. En caso de alguna modificación a las fechas, horas o lugares que para tales efectos se establezcan en la Convocatoria, la Subdirección de Coordinación de Centros de Artes y Oficios notificará a las personas interesadas, por los medios electrónicos de comunicación establecidos en las presentes Reglas de Operación.

Quinta. Cualquier aspecto no previsto en las presentes Reglas de Operación, será resuelto por la Dirección General de Derechos Culturales, Educativos, de Ciencia y Tecnología o en su caso, por la Coordinación de Cultura, conforme a las disposiciones aplicables.

Sexta. A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que las personas interesadas formulen con relación al procedimiento de acceso establecido las presentes Reglas de Operación, así como en su respectiva Convocatoria, el medio de comunicación oficial será el correo electrónico tlalpancrea25@gmail.com.

Séptima. La Dirección General de Derechos Culturales, Educativos, de Ciencia y Tecnología, la Coordinación de Cultura y la Subdirección de Coordinación de Centros de Artes y Oficios podrán corroborar por los medios que estimen necesarios la veracidad de la información que presenten las personas interesadas y/o determinar el cumplimiento de los requisitos establecidos.

Octava. Los datos personales que registren, la documentación que proporcionen las personas interesadas, así como los resultados del procedimiento de acceso, serán debidamente resguardados y protegidos por la Subdirección de Coordinación de Centros de Artes y Oficios en términos de la normativa aplicable a la protección de datos personales.

El personal de la alcaldía Tlalpan, que tenga acceso a los datos personales de las personas interesadas se abstendrá de divulgarlos, y únicamente podrá utilizar dicha información para efectos del procedimiento de selección. En caso contrario, será responsable en términos de lo previsto en las disposiciones legales aplicables.

b) De la selección 1ra etapa.

• Registro de las personas interesadas.

Las personas interesadas en participar en las tareas y acciones de este Programa Social, deberán realizar su registro y entrega de documentos que establecen las presentes Reglas de Operación en las oficinas de la Subdirección de Coordinación de Centros de Artes y Oficios ubicadas en Plaza de la Constitución s/n, esquina Calle Moneda, Col. Tlalpan Centro, Alcaldía Tlalpan, esto a partir de la publicación de la convocatoria en Gaceta Oficial de la Ciudad de México y concluirá el último día de la Convocatoria y en la hora hábil que corresponda. El registro de las personas interesadas generará un comprobante con un número de folio el cual será único e intransferible, mismo que servirá como su número de identificación en el Programa Social, así como para conocer su estatus en las distintas etapas del procedimiento de acceso.

c) De la selección 2da etapa.

Para conocer y seleccionar el perfil de las personas solicitantes, así como su conocimiento para desarrollar las actividades señaladas en la categoría en la que participen, se solicitará un Proyecto Cultural, Creativo y Comunitario. Se darán a conocer los resultados de la evaluación de proyectos.

d) De los resultados.

La lista con los folios de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios seleccionadas será publicada en la página de internet oficial de la Alcaldía.

f) De la lista de espera.

Con la finalidad de optimizar los procedimientos de acceso, disminuir costos y agilizar la ocupación de los espacios que se vayan generando en el desarrollo del Programa Social, una vez seleccionadas a las personas beneficiarias facilitadoras de servicios, la Subdirección de Coordinación de Centros de Arte y Oficios integrará la lista de espera, con los datos de las personas interesadas no seleccionadas y que hayan obtenido resultados compatibles en el procedimiento de acceso, y siempre que estos hayan manifestado su deseo de formar parte de la lista de espera.

Ahora bien, derivado de las necesidades del Programa Social, el registro de interesados se mantendrá abierto de forma continua durante el ejercicio fiscal, no así el periodo de la convocatoria; lo anterior con la finalidad de seguir alimentando la lista de espera, para que, en su caso, las personas interesadas puedan incorporarse al Programa Social, siempre que estos cumplan con los requisitos de acceso y obtengan resultados aprobatorios en las etapas de evaluación del procedimiento de acceso.

8.3.3. La Subdirección de Coordinación de Centros de Artes y Oficios en la medida de sus posibilidades administrativas y presupuestales será la responsable de atender las dudas, así como de asesorar, y acompañar en el proceso de registro de los interesados que expresamente lo soliciten. Asimismo, durante el periodo de recepción de información y documentación, procurará realizar los esfuerzos necesarios para que los interesados completen de forma válida y adecuada su solicitud.

8.3.4. El registro de las personas interesadas en participar en las tareas y acciones de este Programa Social, será de manera física en las oficinas de La Subdirección de Coordinación de Centros de Artes y Oficios ubicadas en Casa Frissac, Plaza de la Constitución S/N, esquina Moneda, Tlalpan Centro, CP. 14000, Ciudad de México, de Lunes a Viernes de 10 a 14 horas y 16 a 18 horas, esto a partir de la publicación de la Convocatoria en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y hasta en tanto no sea cerrada.

Los formatos necesarios para llevar a cabo el registro se entregarán en el momento de su registro en las oficinas de la Subdirección de Coordinación de Centros de Artes y Oficios.

La siguiente documentación deberá ser entregada directamente, con las características que para tal efecto se señale en la Convocatoria:

- a).** Identificación oficial vigente con fotografía;
- b).** Documento que acredite que su condición migratoria le permite formar parte del Programa;
- c).** Comprobante de domicilio de la Ciudad de México con una vigencia no mayor a tres meses (agua, predial, teléfono, gas, luz, contrato de arrendamiento o constancia de residencia, solo en caso de que no aparezca en la identificación oficial presentada);
- d).** Clave Única de Registro de Población (CURP); solo en caso de que no aparezca en la identificación oficial presentada;
- e).** Manifestación bajo protesta de decir verdad de no recibir apoyo económico en el marco de algún programa social similar, proporcionado por el área correspondiente;
- f).** Síntesis curricular actualizada sin fotografía, en no más de tres cuartillas;
- g).** Manifestación bajo protesta de decir verdad de contar con disponibilidad para usar equipos electrónicos y medios digitales como plataformas tecnológicas, aplicaciones informáticas y similares, proporcionada por el área correspondiente;
- h).** Solicitud de registro, proporcionada por el área correspondiente;
- i).** Proyecto Creativo de autoría propia elaborado conforme a la “Guía para Elaboración de Proyectos” adjunta a la convocatoria del Programa Social (Impreso);
- j).** Carta Compromiso (La carta será entregada para su llenado durante la recepción de documentos) y
- k).** Curriculum vitae, sin fotografía, máximo dos cuartillas que refleje la experiencia académica, laboral o comunitaria en actividades relacionadas con la operación del programa.

8.3.5. El tiempo máximo de respuesta de solicitudes de atención o incorporación al Programa Social, será de 30 días hábiles, a partir de la solicitud oficial de la persona interesada.

8.3.6. Se procurará que por lo menos 50% de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios totales, sean mujeres, cuando el universo de las solicitudes así lo permita.

8.3.7. En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México los requerimientos y documentación a presentar para la inclusión de las personas en el Programa Social, puede variar en cuyo caso se emitirán lineamientos específicos, así como en el desarrollo de la operación del Programa.

8.3.8. En el caso de ser necesario y cuando se presente una situación coyuntural de contingencia, desastre o emergencia para el caso de la población migrante, se proporcionarán apoyos sociales humanitarios, para lo cual cada programa establecerá las medidas correspondientes dadas sus competencias.

8.3.9. Se dará prioridad en la selección de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios a quienes sean mujeres, personas jóvenes, personas de identidad indígena, personas mayores, personas con discapacidad, personas LGBTTTIQ+, personas migrantes, víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos, personas en situación de calle, personas privadas de su libertad, personas que residen en instituciones de asistencia social y personas afrodescendientes; entre otras. Siempre que cumplan con los requisitos y procedimiento de acceso señalados en las presentes Reglas de Operación.

8.3.10. Las personas interesadas recibirán un número de folio como comprobante que avale su correcto registro al proceso de selección. Las personas beneficiarias facilitadoras de servicios podrán conocer que fueron seleccionadas en la página de Internet de la alcaldía Tlalpan (<http://www.tlalpan.cdmx.gob.mx>), así como en sus Redes Sociales y en listas que podrán consultar en la sede de la Dirección General de Derechos Culturales, Educativos, de Ciencia y Tecnología.

8.3.11. Una vez recibida la documentación las personas participantes obtendrán como comprobante de registro un número de folio, el cual será único e intransferible, mismo que servirá como su número de identificación en el Programa Social, así como para conocer su estatus en las distintas etapas del procedimiento de acceso.

8.3.12. Ningún procedimiento o requisito de acceso no previsto en las presentes Reglas de Operación podrá adicionarse en otros instrumentos normativos o convocatorias del Programa. Quedan exceptuados de la presente disposición los manuales de operación y protocolos de seguridad.

8.3.13. Se prohíbe a las autoridades de la Ciudad, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar este programa con fines lucrativos o partidistas. Las leyes correspondientes, establecerán las sanciones a que haya lugar.

8.3.14. Una vez que las personas solicitantes son incorporadas al Programa Social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios, que conforme a lo establecido por la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social, será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la Ley de Datos Personales; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las reglas de operación del Programa Social.

8.3.15. En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

8.3.16. En caso de que alguna persona interesada no seleccionada lo solicite se le informará, los motivos por los que no fue seleccionada como persona facilitadora de servicios del Programa Social, de conformidad con lo señalado en el numeral 8.3.2, sub inciso f) De la Aclaración, de las presentes Reglas de Operación. Asimismo, podrá presentar su escrito de queja, de conformidad con lo establecido por el numeral 11.1 de las presentes Reglas de Operación.

8.3.17. El presente programa promueve el principio de simplicidad administrativa y promueve que sus requisitos y procedimientos de acceso sean comprensibles claros y sencillos. En caso de cualquier duda podrán acudir a las oficinas de la Subdirección de Coordinación de Centros de Artes y Oficios ubicadas en Casa Frissac, Plaza de la Constitución S/N, esquina Moneda, Tlalpan Centro, CP. 14000, Ciudad de México, de lunes a viernes de 10:00 a 14:00 horas y 16:00 a 18:00 horas. Asimismo, con el Programa Social se reducen los espacios de intermediación o discrecionalidad innecesarios, promoviendo la aplicación directa de los recursos e instrumentos a movilizar.

8.3.18. En caso de contar con una plataforma digital se podrán llevar a cabo en ella los trámites de registro; ahora bien, tratándose de la recepción de soportes documentales, entre otros, testigos de las actividades desarrolladas por las personas beneficiarias facilitadoras de servicios, éstos contarán con validez plena una vez que sean autorizados y validados por la Subdirección de Coordinación de Centros de Artes y Oficios, o por la(s) persona(s) que designe para tales efectos.

En ese sentido, toda la información y documentación digital que se genere a través de dicha plataforma podrá ser consultada, impresa y validada a través de internet, lo que garantiza su confiabilidad, seguridad y certeza, ya que las medidas de seguridad no son físicas, sino electrónicas (Código QR, cadena digital, folio), por lo tanto, la información y documentación generada se considerará plenamente válida, legal y administrativamente.

La presentación de los testigos de las actividades desarrolladas por las personas beneficiarias facilitadoras de servicios, en ningún caso podrán considerarse como elementos o requisitos de condiciones de trabajo, toda vez que, el presente Programa Social no genera una relación laboral entre la persona beneficiaria facilitadora de servicios y esta Dependencia, aún en casos de actividades realizadas conjuntamente o que se desarrollen en las instalaciones o con el equipo de esta última.

8.4. Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal.

En caso de que las personas solicitantes no presenten documentación solicitada por las áreas responsables para la entrega del cheque o transferencia, se suspenderá el apoyo, sin necesidad de instrumentar trámite alguno o notificar a la persona beneficiaria.

8.4.1. Requisitos de permanencia:

- Asistir a reuniones de coordinación y capacitación que convoque la Subdirección de Coordinación de Centros de Artes y Oficios.
- Entregar los informes que les sean requeridos por los Enlaces y Subdirección.
- Abstenerse de proporcionar, en cualquier momento del desarrollo de este programa social, datos falsos o documentos apócrifos.
- Cumplir con las horas mínimas establecidas.
- Dar un trato digno a la ciudadanía.
- Cumplir con las actividades establecidas en la Carta Compromiso.
- Cumplir en tiempo y forma con el desarrollo de las actividades de implementación de los proyectos comunitarios programados o requeridos por la Subdirección.

8.4.2. Es causal de suspensión definitiva de este programa social:

- No asistir a las reuniones de coordinación y capacitación que convoque la Subdirección de Coordinación de Centros de Artes y Oficios.
- No ofrecer trato digno a la ciudadanía.
- Entregar en tiempo y forma los documentos e informes que le sean requeridos por la Subdirección.
- No cumplir con las actividades establecidas por la carta compromiso.
- Sumar más de 3 faltas no justificadas.
- No cumplir en tiempo y formas con el desarrollo de las actividades programadas y/o requeridas para la implementación de proyectos comunitarios y, las demás que establezca la Subdirección.

Cuando se compruebe fehacientemente la presencia de cualquiera de las conductas motivo de la baja definitiva del programa, la Alcaldía Tlalpan suspenderá la entrega del apoyo económico y - de acuerdo con las características y momento en que esto suceda - la Subdirección definirá si se elige un proyecto distinto para su implementación en la vacante disponible.

8.4.3. Procedimiento de inconformidad.

En caso de que una persona beneficiaria facilitadora de servicios presente un recurso de inconformidad por suspensión temporal o baja definitiva deberá presentar un escrito dirigido a la persona titular de la Dirección General de Derechos Culturales, Educativos de Ciencia y Tecnología dentro de los 5 días hábiles contados a partir del día siguiente al que se le dio a conocer. El procedimiento se substanciará de conformidad con lo establecido por el numeral 11.2 de las presentes Reglas de Operación.

9. Criterios de selección de la población beneficiaria.

9.1. Primer criterio.

En tanto que el Programa Social no cuenta con capacidad suficiente para proporcionar servicios culturales comunitarios a la totalidad de la población que radica o se encuentra en tránsito en la alcaldía Tlalpan, se optará por la focalización territorial, estrategia que significa otorgar prioritariamente los servicios culturales del programa a las y los ciudadanos que cumplan con las características de la población objetivo; que residan en las unidades territoriales y colonias que cuenten con índices de desarrollo social más bajos así como aquellas personas que pertenezcan a grupos de atención prioritaria, siempre que cumplan con los requisitos y procedimientos de acceso establecidos en las presentes Reglas de Operación.

9.2. Segundo criterio.

Cuando no sea posible o suficiente la focalización territorial, se añadirá un criterio de priorización por grupos de edad y ciclo de vida, en función de la naturaleza del programa, que otorgue prioritariamente las ayudas, por ejemplo, mujeres, jóvenes o adultos mayores comprendidos en un determinado rango etario.

9.3. Tercer criterio.

Cuando no sea factible o suficiente la focalización territorial y la priorización por grupos de edad, se sumará un mecanismo transparente de aleatorización y sorteo para el otorgamiento de beneficios, apoyos, transferencias o ayudas a la población, que permita seleccionar de forma clara a las personas beneficiarias del programa entre el universo de la población que sufre el problema y tiene derecho a recibir atención, siempre que cumplan con los requisitos y procedimientos de acceso establecidos en las presentes Reglas de Operación.

9.4. Cuarto Criterio.

De ser necesario se integrará un criterio de asignación de puntajes a través de la valoración de rubros previamente definidos para la selección de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios, procurando la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, procurando que por lo menos 50% de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios totales, sean mujeres, cuando el universo de las solicitudes así lo permita.

NOTA IMPORTANTE. El registro de personas aspirantes no garantiza la asignación del apoyo económico, sino exclusivamente el derecho a participar en el proceso de selección para el otorgamiento de apoyos económicos facilita la implementación de actividades culturales.

10. Procedimientos de instrumentación.

10.1. Operación.

10.1.1. Una vez concluido el proceso de registro y recepción de documentación de las personas interesadas, se determinará quiénes cumplen con los requisitos y procedimientos de acceso.

La selección de personas beneficiarias facilitadoras de servicios del programa se hará de acuerdo con lo establecido en los apartados 8 y 9 de las presentes Reglas de Operación. La lista de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios seleccionadas será publicada en la página de internet oficial de la alcaldía Tlalpan (<http://www.tlalpan.cdmx.gob.mx>).

En su totalidad, el Programa Social se desarrollará conforme a las etapas, unidades administrativas responsables y fechas siguientes:

Etapas	Unidad Administrativa Responsable	Fechas
Publicación de Reglas de Operación	Alcaldía Tlalpan	Marzo
Publicación y difusión de convocatoria	Dirección de Comunicación de la alcaldía Tlalpan	Marzo
Registro y recepción de documentación de personas interesadas en participar como personas beneficiarias facilitadoras de servicios	Subdirección de Coordinación de Centros de Artes y Oficios	Marzo
Selección de 162 personas beneficiarias facilitadoras de servicios	Subdirección de Coordinación de Centros de Artes y Oficios	Marzo
Publicación de personas beneficiarias facilitadoras de servicios seleccionadas	Subdirección de Coordinación de Centros de Artes y Oficios	Marzo

Planificación de lugares, fechas y horarios en que las personas seleccionadas desarrollarán sus actividades	Subdirección de Coordinación de Centros de Artes y Oficios	Marzo-Diciembre
Entrega de apoyo económico a los facilitadores de servicios	Dirección General de Administración	Marzo-Diciembre
Desarrollo de actividades	Subdirección de Coordinación de Centros de Artes y Oficios	Marzo-Diciembre
Supervisión de facilitadores de servicios	Subdirección de Coordinación de Centros de Artes y Oficios	Marzo-Diciembre
Expedición de cartas de liberación	Subdirección de Coordinación de Centros de Artes y Oficios	Diciembre

En el caso que las personas interesadas no sean seleccionadas, podrán decidir mantener su documentación el tiempo que tiene como duración el Programa Social, lo anterior únicamente para efecto de quedar en lista de espera. Si en el formulario manifiestan su deseo de no mantenerse en lista de espera deberán solicitar por escrito, la eliminación de su información y documentación, dentro de los 30 días naturales posteriores a la publicación de los resultados de la convocatoria, de lo contrario serán eliminados.

Al concluir la participación de la persona beneficiaria facilitadora de servicios, en el Programa Social, se le expedirá Carta de Liberación, sólo en aquellos supuestos en los que su participación haya sido satisfactoria, tomando en consideración los siguientes elementos:

- I.** Haber cumplido con las actividades asignadas;
- II.** No tener pendiente de entrega, informes, cédula de actividades, documentación o análogo, y
- III.** No haber sido dado de baja definitiva del Programa Social.

La alcaldía Tlalpan, a través de la Dirección General de Derechos Culturales, Educativos, de Ciencia y Tecnología, es la instancia competente para resolver lo no previsto en las presentes Reglas de Operación, así como los aspectos relacionados con su aplicación y la operación del Programa.

Todos los trámites y solicitudes deberán ser realizados personalmente, no se admitirá la gestión oficiosa.

Las personas seleccionadas como beneficiarias facilitadoras de servicios reconocen que el apoyo económico que les otorga la alcaldía Tlalpan, forma parte del presupuesto asignado para el desarrollo del presente Programa Social, el cual se registra en el Capítulo 4000 Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, del Clasificador por Objeto del Gasto para la Ciudad de México, por lo que las personas beneficiarias facilitadoras de servicios asumen que el apoyo económico, así como la realización conjunta de las actividades que se desarrollen como parte del mismo así como la entrega de evidencia sobre su realización, no generarán una relación laboral entre ellos y las unidades administrativas a cargo del Programa, ni con la alcaldía Tlalpan, sino que su naturaleza es de retribución social.

La instrumentación del Programa se encuentra sujeta a la suficiencia presupuestal que determine la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México. Puede ser suspendido en cualquier momento por la alcaldía Tlalpan sin incurrir en responsabilidad alguna.

La Dirección General de Derechos Culturales, Educativos de Ciencia y Tecnología dará aviso por escrito a la Dirección General de Administración de la alcaldía Tlalpan sobre cualquier alta o baja de la lista de personas beneficiarias facilitadoras de servicios a efecto de actualizar el padrón de personas beneficiarias y que reciban el apoyo económico, con motivo de la implementación del Programa.

10.1.2. Los datos personales de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios, así como de las personas usuarias del Programa Social, y la información adicional generada y administrada, se regirán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados de la Ciudad de México. No se proporcionará información personal y/o administrativa a terceros sin interés legítimo o jurídico.

10.1.3. De acuerdo con el artículo 67 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen en el marco de este programa, deben llevar impresa la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

10.1.4. Todos los formatos y trámites a realizar en el marco del Programa Social son gratuitos. No obstante, todos aquellos servicios que se encuentren previstos en el artículo 248, fracciones I y II incisos a) y b) del Código Fiscal de la Ciudad de México, así como la reexpedición de constancias se tramitarán previo pago de derechos que correspondan.

10.1.5. Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá este Programa Social; sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del Programa Social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

10.1.6. La ejecución del Programa Social se ajustará al objeto y Reglas de Operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

10.1.7. Queda prohibida, en cualquier contexto y en particular durante procesos o campañas electorales, la utilización de programas sociales y de sus recursos- del ámbito federal, de la Ciudad y de las alcaldías- con la finalidad de promover la imagen personal o inducir o coaccionar a las y los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato. Asimismo, los partidos políticos, coaliciones y candidatos, no podrán adjudicarse o utilizar en beneficio propio la realización de obras públicas o programas de gobierno. La violación a esta prohibición será sancionada en los términos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México. Durante las campañas los servidores públicos no podrán utilizar ni aplicar programas emergentes destinados a la ciudadanía, salvo en casos de desastres naturales y protección civil. Todas y todos los ciudadanos tendrán derecho a presentar quejas o reclamaciones relacionadas con la utilización electoral de programas sociales ante la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y ante el resto de los órganos competentes para investigar infracciones de dicha índole.

10.2. Supervisión y control.

10.2.1. La Subdirección de Coordinación de Centros de Artes y Oficios mediante indicadores y la recepción de informes de los instrumentos de las actividades que conforman el Programa Social, ejecutan y controlarán la eficiencia de la operación directa del mismo.

La Coordinación de Cultura será la unidad administrativa responsable de coordinar y dar seguimiento de la efectividad de la operación del Programa.

La Dirección General de Derechos Culturales, Educativos, de Ciencia y Tecnología será la unidad administrativa responsable de la supervisión y validación final de cada una de las etapas que den cumplimiento a la operación del Programa Social, asimismo, contará con un equipo de trabajo destinado a la supervisión directa, periódica y aleatoria, de las actividades que desarrollen las personas beneficiarias facilitadoras de servicios, en los espacios territoriales o digitales. La información que arrojen las visitas de supervisión será considerada con validez plena para los efectos de las presentes Reglas.

10.2.2. La Subdirección de Coordinación de Centros de Artes y Oficios, conformará un equipo de trabajo que estará de forma permanente recolectando datos para generar una constante evaluación para el reconocimiento de estrategias que ayuden a calificar la eficiencia del Programa Social. También se aplicarán instrumentos para adquirir información de lo que sucede en las comunidades con las actividades implementadas y así realizar un análisis sobre la pertinencia de realizar cambios al diseño, procedimientos de intervención, los objetivos o los instrumentos de aplicación adoptados, de acuerdo con la información que arroje el sistema de monitoreo, supervisión y control establecido.

En caso de contar con recursos suficientes, la alcaldía Tlalpan creará una plataforma digital en la que las personas beneficiarias facilitadoras de servicios podrán dar cuenta de manera cotidiana de todas las actividades que se realicen para poder tener un control detallado del número de actividades y las personas que se beneficiarán de las mismas. Dicha plataforma contendrá los campos necesarios para poder efectuar un análisis cuantitativo y cualitativo del Programa Social. En ese sentido, toda la información y documentación digital que se genere a través de dicha plataforma podrá ser consultado, impreso y validado a través de internet, lo que garantiza su confiabilidad, seguridad y certeza, ya que las medidas de seguridad no son físicas, sino electrónicas (Código QR, cadena digital, Folio), por lo tanto, la información y documentación generada se considerará plenamente válida legal y administrativamente.

10.2.3. El Órgano Interno de Control en la alcaldía Tlalpan, tendrá a su cargo la supervisión y control de todos los programas sociales que operan en la alcaldía a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

11. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana.

11.1. Del procedimiento de queja ciudadana.

La población objetivo, personas beneficiarias facilitadoras de servicios del Programa Social y el público en general, podrán presentar por escrito libre su queja relacionada con la operación y ejecución del Programa Social, o bien cuando se considere indebidamente excluida del Programa Social, ante:

* Dirección General de Derechos Culturales, Educativos, de Ciencia y Tecnología, ubicada en el interior del Museo de Historia de Tlalpan, Plaza de la Constitución No 10, Tlalpan Centro de lunes a viernes de 10:00 a 18:00 horas.

Las quejas deberán presentarse por escrito, máximo tres días hábiles posteriores a la realización de los actos, objeto de la misma, el escrito por virtud del cual se manifieste la queja, deberá contener los siguientes requisitos:

- a). Número telefónico del interesado;
- b). Correo electrónico señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones;
- c). Motivo de la misma;
- d). Narración pormenorizada de los hechos objeto de la misma;
- e). Las pruebas que acrediten los hechos;
- f). Firma autógrafa o electrónica del interesado, requisito sin el cual se tendrá por no realizada. Cuando el interesado no sepa o no pueda firmar, firmará otra persona en su nombre y el interesado estampará su huella digital, haciéndose notar esta situación en el propio escrito, y
- g). No procederá la gestión oficiosa.

Asimismo, podrá presentar su queja en el correo electrónico laboratorios.educativos.tlalpan@gmail.com, una vez seleccionado este medio, la queja deberá ser concluida por el mismo. El quejoso podrá solicitar en cualquier momento el uso de medios electrónicos para continuar su queja.

La queja será sustanciada y resuelta por la autoridad administrativa ante la cual se haya presentado, o en su caso, a la autoridad administrativa competente y que ésta detente la información relativa.

11.2. Todo solicitante o persona beneficiaria facilitadora de servicios, podrá manifestar su inconformidad cuando considere que ha sido perjudicado por una acción u omisión del personal responsable de la aplicación de este Programa Social, lo anterior deberá presentarse dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha en la que se haya notificado el acto u omisión, ante la Dirección General de Derechos Culturales, Educativos, de Ciencia y Tecnología, ubicada en el interior del Museo de Historia de Tlalpan, Plaza de la Constitución No 10, Tlalpan Centro de lunes a viernes de 10:00 a 18:00 horas.

Asimismo, podrá presentar su inconformidad en el correo electrónico tlalpancrea25@gmail.com, una vez seleccionado este medio, la inconformidad deberá ser concluida por el mismo. El promovente podrá solicitar en cualquier momento el uso de medios electrónicos para continuar su inconformidad.

El escrito por virtud del cual se manifiesta la inconformidad deberá contener al menos los requisitos y documentación previstos en los artículos 111 y 112 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

La Dirección General de Derechos Culturales, Educativos, de Ciencia y Tecnología, resolverá la inconformidad presentada, en el término de 45 días hábiles, ante la omisión de la unidad administrativa de emitir una resolución de manera expresa dentro del plazo de tres meses, se entenderá que se resuelve en sentido negativo. La inconformidad también podrá presentarse ante El Órgano Interno de Control de la alcaldía Tlalpan.

11.3. En caso de que la Dirección General de Derechos Culturales, Educativos, de Ciencia y Tecnología no resuelva la queja presentada, la persona solicitante podrá presentar queja por considerarse indebidamente excluida del Programa Social ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México; o bien, registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

11.4. De igual manera podrá interponer la queja o inconformidad ciudadana a través del correo electrónico tlalpancrea25@gmail.com.

11.5. El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica de INETEL (866 986 8306).

12. Mecanismos de exigibilidad.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5, Apartado B de la Constitución Política de la Ciudad de México, toda persona, grupo o comunidad podrá denunciar la violación a los derechos individuales y colectivos reconocidos por la Constitución mediante las vías judiciales y administrativas para su exigibilidad y justiciabilidad ante la autoridad competente.

Este apartado se refiere a los mecanismos a través de los cuales las personas beneficiarias o derechohabientes de los programas sociales pueden hacer efectivos sus derechos y exigir el acceso a los servicios garantizados.

El artículo 3, numeral 18 de la Ley Constitucional de, establece los mecanismos de exigibilidad como aquellas garantías y procedimientos que pueden utilizar las personas y los colectivos, para reclamar el cumplimiento de las obligaciones de las autoridades para la satisfacción y garantía de los derechos.

12.1. La alcaldía Tlalpan, ubicada en Plaza de la Constitución No 1 C.P. 14000, Ciudad de México, tendrá a la vista del público los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas interesadas puedan acceder al disfrute de los beneficios del Programa Social.

12.2. Cualquier interesado en participar en el Programa Social, que considere que cumple con los requisitos señalados en estas Reglas de Operación podrá exigir su registro como solicitante. En su caso, podrá acudir ante la Subdirección de Coordinación de Centros de Artes y Oficios para manifestar su solicitud de manera verbal o escrita. La Subdirección de Coordinación de Centros de Artes y Oficios resolverá en breve término la solicitud.

12.3. Los casos en que se podrá reclamar el incumplimiento de derechos o su violación pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

- a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo y se le niegue.
- b) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa social y se incumpla.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y las personas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

12.4. En términos del artículo 68 de la Ley de Bienestar, las personas derechohabientes o facilitadoras de servicios de los programas sociales tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- I.** Recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- II.** Contar con información accesible, clara y oportuna sobre los programas sociales, sus requisitos, características, formas de acceso, modificaciones, conforme a lo previsto en la normativa correspondiente;
- III.** Conocer, en un tiempo razonable, los resultados de las convocatorias de los programas sociales;

- IV. Participar, en el nivel territorial que corresponda, en la evaluación de las políticas y programas sociales;
- V. Interponer quejas, inconformidades, denuncias y/o sugerencias;
- VI. Ser informados ante posible rechazo o baja de los programas sociales;
- VII. Solicitar de manera directa el acceso a los programas sociales;
- VIII. No ser condicionado en el acceso a programas, acciones y servicios sociales;
- IX. Garantía de reserva y privacidad de la información personal que, en su caso, hayan proporcionado;
- X. Que su información sea eliminada de los archivos, bases de datos y otros registros, una vez concluida la vigencia y objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, previa publicación en la Gaceta Oficial, con al menos 10 días hábiles de anticipación;
- XI. Toda persona derechohabiente o beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

12.5. La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, a través del órgano interno de control designado para dicho fin, es la autoridad competente para conocer de las quejas y denuncias ciudadanas relacionadas con los programas de igualdad y bienestar social. De conformidad con el artículo 76 de la Ley de Bienestar.

12.6. Todo beneficiario o solicitante es sujeto de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del Programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

12.7. Una vez concluida la vigencia y el objetivo del Programa Social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o facilitadoras de servicios, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de cada ente de la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con lo previsto en la Ley de Archivos de la Ciudad de México, de conformidad con lo previsto en la Ley de Archivos de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos previa publicación del Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

13. Seguimiento y Evaluación.

En términos del artículo 32 de la Ley del Bienestar las evaluaciones constituyen procesos de aplicación de un método sistemático que permite conocer, explicar y valorar al menos, el diseño, la operación, los resultados y el impacto de la política y programas de desarrollo social. Así, las evaluaciones deberán detectar sus aciertos y fortalezas, identificar sus problemas y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para reorientación y mejora del programa social.

De acuerdo con el artículo 4 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México (LE), la evaluación constituye un proceso integral y sistemático que permite conocer, explicar y valorar el diseño, la formulación, la implementación, la operación, los resultados, e impacto de las políticas, programas, estrategias, proyectos de inversión o acciones de los entes de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías en el bienestar social, la calidad de vida, la pobreza, las desigualdades, la mitigación de riesgo y reducción de la vulnerabilidad ante desastres, los derechos humanos y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento.

13.1. Evaluación interna y externa.

La evaluación interna y externa, tendrán por objeto detectar deficiencias y fortalezas; constituirá la base para formular las observaciones y recomendaciones para el fortalecimiento, modificación o reorientación de las políticas, programas, proyectos de inversión y acciones de gobierno.

a) La evaluación interna será realizada anualmente por los entes de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías que ejecuten programas sociales, conforme a los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México. Tendrá como finalidad valorar su funcionamiento y mejorar su diseño, proceso, desempeño, resultados e impactos. Se basará en el Mecanismo de Monitoreo para ajustar, actualizar o modificar los programas.

b) La evaluación externa será la que realice el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México a los entes de la Administración Pública y las Alcaldías, conforme a lo dispuesto por la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

13.2. Evaluación.

a) La Evaluación Interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos que a tal efecto emita el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, y los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 30 fracciones XIII y XV de la Ley del Bienestar, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

1. La unidad técnico-operativa responsable de realizar la Evaluación Interna será, la Coordinación de Cultura de la Dirección General de Derechos Culturales, Educativos, de Ciencia y Tecnología en la alcaldía Tlalpan, y no se requerirán recursos para este fin, en razón que se cuenta con la estructura orgánica necesaria para realizar esta actividad.

2. Para la realización de la Evaluación Interna de este Programa Social, se emplea información generada en campo, tal como encuestas y entrevistas, además de información generada por el propio programa.

b) La evaluación externa se realizará de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México en términos de los artículos 32 fracciones I y III de la Ley del Bienestar, y 27 de la Ley de Evaluación.

14. Indicadores de Gestión y Resultados.

Para la construcción de indicadores, se seguirá la Metodología de Marco Lógico con la finalidad de evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas esperadas, el impacto alcanzado, la opinión de las personas beneficiarias y de las y los ciudadanos, de conformidad a lo siguiente:

Matriz de indicadores de Programas Sociales.

Nivel de Objetivo	Objetivo	Nombre del indicador	Formula de calculo	Tipo de indicador	Frecuencia de medición	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad Responsable	Supuestos	Meta
Fin	Contribuir en el ejercicio de los Derechos Culturales de la población en zonas de alto Índice de Rezago Social en la Alcaldía Tlalpan	Índice de acceso a Derechos Culturales	Número de Personas Atendidas Habitantes en Zonas de Alto Índice de Rezago Social/Número de Personas que Asistieron a los Servicios Culturales (NPAHAIRS/ NPASC) *100	Impacto	Anual	Población usuaria de las actividades culturales por sexo, grupo etario y colonia	Listas de asistencia	Subdirección de Coordinación de Centros de Artes y Oficios	Que las personas que habitan las zonas de alto Índice de Rezago social asistan a las actividades	50 %
Propósito	Facilitar herramientas artísticas y actividades culturales y de fomento creativo a la población de zonas de un alto Índice de Rezago Social en la Alcaldía	Número de experiencias artísticas, culturales y de fomento creativo	(Número de Experiencias Realizadas en Zonas de Alto Índice de Rezago Social / Número de Experiencias Realizadas (NERZAIRS/ NER) *100	Resultado	Anual	Tipo de experiencia realizada por Colonia	Reportes generados por el programa social	Subdirección de Coordinación de Centros de Artes y Oficios	Que no existan limitantes de acceso a las zonas de alto Índice de Rezago Social	80 %

Componentes	Fortalecer el acceso de mujeres a recursos económicos para detonar actividades culturales y prácticas artísticas como personas beneficiarias facilitadoras de servicio	Porcentaje de mujeres beneficiarias facilitadoras de servicio	Número de Mujeres Personas Facilitadoras de Servicio / Número de Personas Facilitadoras de Servicios Totales (NMPFS/NPFS) *100	Eficiencia	Bimestral	Padrón de PFS por sexo, grupo etario y colonia	Padrón de Personas Facilitadoras de Servicio	Subdirección de Coordinación de Centros de Artes y Oficios	Que la convocatoria cuente con la difusión suficiente y con perspectiva de género	60 %
Actividades	Número de proyectos artístico culturales implementados con perspectiva de género	Porcentaje de proyectos con perspectiva de género	(Números de Proyectos Implementados con Perspectiva de Género / Número Total de Proyectos Implementados) (NPIPG/NTPI) *100	Resultados	Anual	Por iniciativa cultural, artística o fomento creativo	Formato de proyectos entregados	Subdirección de Coordinación de Centros de Artes y Oficios	Que las personas facilitadoras de servicio implementen sus proyectos presentados	100 %

15. Mecanismos y formas de participación social.

De acuerdo a lo establecido en la Ley de Bienestar, Ley de Evaluación, Ley del Sistema y Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México (LPC), la participación ciudadana es un conjunto de actividades mediante las cuales toda persona tiene el derecho individual o colectivo para intervenir en las decisiones públicas, deliberar, discutir y cooperar con las autoridades, así como para incidir en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas y actos de gobierno de manera efectiva, amplia, equitativa, democrática y accesible; y en el procesos de planeación, elaboración, aprobación, gestión, evaluación y control de planes, programas, políticas y presupuestos públicos.

Participante	Población Tlalpense
Etapas en la que participa	Implementación y evaluación
Forma de participación	Individual y/o colectiva
Modalidad	Participación comunitaria
Alcance	Proporcionando información, toma de decisiones, consulta, participación en los proyectos comunitarios

16. Articulación con políticas, programas, proyectos y acciones sociales.

16.1. Este Programa Social se articulará con los Programa Sociales Nuestra Casa se Transforma y Comunidades Creativas 2025 y Laboratorios Educativos Tlalpan 2025.

16.2. Este programa se complementa con los programas mencionados en el punto 16.1 ya que será transversal y se participará en las bibliotecas y CAVs como complemento de las actividades que se relacionan a la cultura y creatividad. Contará con actividades educativas comunitarias, de forma enunciativa más no limitativa. Además de llevar a cabo acciones en torno a la Ciencia y la Tecnología en conjunto con la comunidad. Esto comenzará a partir del mes de febrero y hasta el mes de diciembre del presente ejercicio.

16.3. No se han identificado programas sociales idénticos en la Ciudad de México.

17. Mecanismos de fiscalización.

17.1. El presente Programa Social fue aprobado en la Cuarta Sesión Extraordinaria de 2025 de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social CCSGBS/SE/IV/11/2025 celebrada el 24 de febrero de 2025.

17.2. Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del Programa Social, la población de personas beneficiarias facilitadoras de servicios, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por demarcación territorial y colonia.

17.3. La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México vigente.

17.4. Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y por el Órgano Interno de Control en la alcaldía Tlalpan, a fin de que ésta pueda realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

17.5. El Órgano Interno de Control en la alcaldía Tlalpan, vigilará el cumplimiento de las reglas de operación que se emitan, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

17.6. La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo con su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

17.7. Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo con la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la anterior institución.

17.8. Con la finalidad de acreditar la incorporación de la perspectiva de género en estas Reglas de Operación de “El Programa Social”, se solicitó la opinión técnica de la Secretaría de las Mujeres, recibiendo respuesta mediante el oficio SMCDMX/157/2025, de fecha 18 de febrero de 2025.

18. Mecanismos de rendición de cuentas.

De acuerdo con las obligaciones de transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia y en la página de internet: <http://data.cultura.cdmx.gob.mx/ipdo/> en la que también se podrá disponer de esta información:

18.1. Los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello.

18.2. La siguiente información del Programa Social, que será actualizada mensualmente:

- a) Área;
- b) Denominación del programa;
- c) Periodo de vigencia;
- d) Diseño, objetivos y alcances;
- e) Metas físicas;
- f) Población beneficiada estimada;
- g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal;
- h) Requisitos y procedimientos de acceso;

- i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana;
- j) Mecanismos de exigibilidad;
- k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones;
- l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo;
- m) Formas de participación social;
- n) Articulación con otros programas sociales;
- o) Vínculo a las reglas de operación o documento equivalente;
- p) Vínculo a la convocatoria respectiva;
- q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas;
- r) Padrón de facilitadores de servicios mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y
- s) Resultado de la evaluación del ejercicio y operación del Programa Social.

19. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 17, Apartado A, numeral 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México los programas de atención especializada y de transferencias monetarias y en especie que realicen el Gobierno de la Ciudad y las Alcaldías, serán auditables y contarán con un padrón único, transparente y enfocado a la rendición de cuentas.

Con base en la Ley de Bienestar, se entenderá por padrón de personas beneficiarias o derechohabientes a la relación oficial de personas que forman parte de la población atendida por el programa social y que cumplen los requisitos normatividad correspondiente, ya sean reglas de operación o leyes que dan origen al programa social.

Asimismo, se deberán publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo del año de ejercicio que se trate, los padrones de personas beneficiarias del programa social del ejercicio fiscal anterior, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial, alcaldía, en los programas en donde se preste atención a personas migrantes y sujetas de protección internacional de diferente origen nacional se agregará el componente de nacionalidad. Dichos padrones deberán estar ordenados de manera alfabética y establecerse en un mismo formato.

Tratándose de la actualización del padrón de beneficiarios el formato podrá ser descargado desde el Sistema Tu bienestar en la: <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/loginDependencia> bajo el módulo Documentos para actualizar el SIBIS.

Adicional a las variables de identificación, se precisará el número total de personas beneficiarias y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 63 de la Ley de Bienestar. El manejo de los datos personales que se recaben de las personas beneficiarias se realizará conforme lo establecido por la Ley de Transparencia y la Ley de Protección de Datos.

19.1. La alcaldía Tlalpan se coordinará con el Sector Central con el fin de unificar padrones de personas beneficiarias para evitar su duplicidad con el propósito de maximizar el impacto económico y social de los mismos. Para materializar lo anterior, las alcaldías deberán de observar lo dispuesto en la Ley de Austeridad y en el Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

19.2. La alcaldía Tlalpan entregará el respectivo padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, en el mismo periodo la dependencia, Órgano Desconcentrado, Alcaldía o Entidad de la Administración Pública local de que se trate y que tiene a su cargo el Programa Social en cuestión entregará el respectivo padrón de beneficiarios al Órgano Interno de Control en la alcaldía Tlalpan a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

19.3. Cuando le sea solicitado, la alcaldía Tlalpan entregará el respectivo padrón de beneficiarios en medio magnético, óptico e impreso a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley de Protección de Datos.

19.4. La alcaldía Tlalpan en su página de internet www.tlalpan.cdmx.gob.mx y en la Plataforma Nacional de Transparencia, www.plataformadetransparencia.org.mx publicará en formato y bases abiertas, de manera mensual, la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarios del Programa Social, el cual estará conformado de manera homogénea y contener las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Alcaldía, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo con lo establecido por fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

19.5. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 63 de la Ley de Bienestar será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

19.6. Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

19.7. Se diseñarán, establecerán e implementarán mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y subsanar posibles errores de inclusión o exclusión en los padrones de beneficiarios de acuerdo con los objetivos del programa y a la población definida.

19.8. Diseñar, establecer e implementar mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y evitar cualquier utilización discrecional, política o comercial de los datos personales contenidos en los padrones de personas beneficiarias.

ANEXO 1

ALCALDÍA TLALPAN.

2 de Octubre, Ampliación Miguel Hidalgo 3A Sección, Ampliación Miguel Hidalgo 4A Sección, Bosques del Pedregal, Cantera Puente De Piedra, Chichicapatl, Chimilli, Cultura Maya, López Portillo, Ejidos de San Pedro Mártir, Ex Hacienda San Juan de Dios, Héroes de Padierna, Isidro Fabela, Isidro Fabela (Ampliación), La Magdalena Petlacalco (Pueblo), Lomas Altas de Padierna Sur, Lomas de Padierna, Lomas Del Pedregal Cuchilla De Padierna, Mesa Los Hornos, Miguel Hidalgo, Mirador II, Parres el Guarda (Pueblo), Pedregal De Sn Nicolás 1A Sección, Pedregal De Sn Nicolás 2A Sección, Pedregal De Sn Nicolás 3A Sección, Plan De Ayala, Popular Santa Teresa, Pueblo Quieto, San Andrés Totoltepec (Pueblo), San Bartolo el Chico, San Juan Tepeximilpa, San Miguel Ajusco (Pueblo), San Miguel Topilejo (Pueblo), San Miguel Xicalco (Pueblo), San Pedro Mártir (Pueblo), Santo Tomas Ajusco (Pueblo), Villa Coapa (Unidad Habitacional).

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. Los casos no previstos en las presentes reglas de operación, así como la interpretación de las mismas, serán resueltos por la Dirección General de Derechos Culturales, Educativos, de Ciencia y Tecnología

CUARTO. Atendiendo el principio de máxima publicidad, las presentes reglas de operación también pueden ser consultadas sin costo alguno, en la página www.tlalpan.cdmx.gob.mx.

Alcaldía Tlalpan el día 11 de marzo de 2025

(Firma)

MTRA. GABRIELA OSORIO HERNÁNDEZ
ALCALDESA DEL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN TLALPAN